



CaixaBank, S.A.
Sede: Avenida Diagonal, 621
Barcelona
Capital Social: € 5.981.438.031,00
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona
C.I.F. A-08663619
("Oferente")

FOLLETO DE LA

OFERTA PÚBLICA GENERAL Y OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES DE

BANCO BPI, S.A.

Sociedad Cotizada
Sede: Rua Tenente Valadim, 284, Oporto
Capital Social: € 1.293.063.324,98
Inscrita en el Registro Mercantil de Oporto
bajo el numero único de registro y persona jurídica
501214534
("Sociedad Afectada")

Este documento es una traducción al Español no oficial ni vinculante del folleto en Portugués que fue registrado con la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios Portuguesa (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários) el 16 de enero de 2017 (el "Folleto Portugués"). El original del Folleto Portugués, escrito en portugués, es la única versión vinculante y CaixaBank y el Intermediario Financiero no asumen ninguna responsabilidad por cualesquiera declaraciones o representaciones hechas en esta traducción en español. En caso de inconsistencia entre el Folleto Portugués y la traducción al español, el Folleto Portugués prevalecerá.

ASISTENCIA

Deutsche Bank AG - Sucursal em Portugal

16 de enero de 2017

ÍNDICE

GLOSARIO	4
CAPÍTULO 0 – ADVERTENCIAS / INTRODUCCIÓN.....	7
0.1. Resumen de la Oferta	7
0.2. Efectos del Registro	12
CAPÍTULO 1 – PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	14
CAPÍTULO 2 – DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA.....	16
2.1. Contraprestación y naturaleza de la operación	16
2.2. Contraprestación, naturaleza y clase de los valores a los que se dirige la Oferta	17
2.3. Contraprestación ofrecida y su justificación	18
2.4. Modo de pagamento de la contraprestación.....	36
2.5. Fianza o garantía de la Contraprestación.....	36
2.6. Modalidad de la Oferta.....	36
2.7. Asistencia	46
2.8. Finalidad de la operación	46
2.9. Declaraciones de aceptación.....	55
2.10. Resultado de la oferta	56
CAPÍTULO 3 – INFORMACIONES RELATIVAS AL OFERENTE, PARTICIPACIONES SOCIALES Y ACUERDOS DE ACCIONISTA.....	57
3.1. Identificación del Oferente	57
3.2. Imputación de derechos de voto.....	58

3.3. Participaciones del Oferente en el capital de la Sociedad Afectada...	62
3.4. Derechos de voto y participaciones de la Sociedad Afectada en el Oferente	62
3.5. Acuerdos de accionistas.....	63
3.6. Acuerdos celebrados con los titulares de los órganos sociales de la Sociedad Afectada	63
3.7. Representante para las relaciones con el mercado	63
CAPÍTULO 4 - OTRAS INFORMACIONES	66

GLOSARIO

Excepto si, lo contrario resultara del respectivo contexto, los términos abajo referidos tendrán el significado que para cada uno se indica a continuación:

“**Acción**” o “**Acciones**” – las acciones ordinarias, desembolsadas y nominativas, sin valor nominal, representativas del capital social de la Sociedad Afectada, las cuales constituyen el objeto de la Oferta.

“**Anuncio de Lanzamiento**” – el anuncio de lanzamiento de la Oferta tal y como se define en el artículo 183-A del Cód.VM.

“**Anuncio Preliminar Inicial**” - el anuncio preliminar inicial de la oferta pública general y voluntaria de CaixaBank sobre las acciones representativas del capital social de BPI publicado en el Sistema de Difusión de Información de la CMVM el día 18 de abril de 2016.

“**Anuncio Preliminar Actualizado**” – el anuncio preliminar actualizado de la oferta pública general y obligatoria de CaixaBank sobre las acciones representativas del capital social de BPI publicado en el Sistema de Difusión de Información de la CMVM el día 21 de septiembre de 2016, tras la transformación de la naturaleza de la Oferta de voluntaria a obligatoria.

“**BCE**” – Banco Central Europeo.

“**BCI**” – Banco Comercial e de Investimentos, S.A.

“**BFA**” – Banco de Fomento Angola, S.A.

“**BPI**” o “**Sociedad Afectada**” – Banco BPI, S.A.

“**CaixaBank**” o “**Oferente**” – CaixaBank, S.A.

“**CET1**” – *common equity tier 1* tal como definido por la EBA (Autoridad Bancaria Europea) y según la CRD IV – CRR.

“**CIRC**” – el Código do Imposto sobre o Rendimiento de las Personas Colectivas, aprobado por el Decreto-Ley no. 442-B/88, de 30 de noviembre, tal y como se hubiere modificado.

“**CIRS**” – el Código do Imposto sobre o Rendimiento de las Personas Singulares, aprobado por el Decreto-Ley no. 442-A/88, de 30 de noviembre, tal y como se hubiere modificado.

“**CMVM**” – la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários.

“**Cód.VM**” – el Código dos Valores Mobiliarios, aprobado por el Decreto-Ley no. 486/99, de 13 de noviembre, tal y como se hubiere modificado.

“**Fecha de Transformación de la Oferta**” – la fecha de Transformación de la Oferta en OPA obligatoria y en la que se publicó el Anuncio Preliminar Actualizado, esto es, 21 de septiembre de 2016.

“**Fecha del Anuncio Preliminar Inicial**” – la fecha de publicación del Anuncio Preliminar Inicial, esto es, 18 de abril de 2016.

“**EBF**” – el Estatuto dos Benefícios Fiscaes, aprobado por el Decreto-Ley no. 215/89, de 1 de julio, tal y como se hubiere modificado.

“**EUR**”, “**Euro**” y “**€**” – la unidad monetaria con curso legal en los países de la Unión Europea que adoptaron la moneda única en los términos del Tratado de la Unión Europea.

“**Euronext**” – Euronext Lisbon - Sociedade Gestora de Mercados Regulamentados, S.A. que gestiona el Euronext Lisbon.

“**Euronext Lisbon**” – el mercado regulado regulado dirigido por Euronext Lisbon – Sociedade Gestora de Mercados Regulamentados, S.A.

“**Exceso de Concentración de Grandes Riesgos**” – la situación de exceso del límite de los grandes riesgos resultante de la participación de BPI en BFA, que el BPI comunicó al mercado en fecha 16 de Diciembre de 2014.

“**Grupo de la Sociedad Afectada**” – sociedades mercantiles, con sede en Portugal o en el extranjero, que se encuentren en relación de dominio o grupo con la Sociedad Afectada, bajo el artículo 21 del Cód.VM.

“**Interbolsa**” – Interbolsa – Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A.

“**Intermediario Financiero**” – Deutsche Bank AG - Sucursal en Portugal, el intermediario financiero representante del Oferente y encargado de la asistencia en la Oferta, bajo la letra b) del apartado 1 del artículo 113 del Cód.VM.

“**IRC**” – el Imposto sobre o Rendimiento de las Personas Colectivas.

“**IRS**” – el Imposto sobre o Rendimiento de las Personas Singulares.

“**ISIN**” – el código alfanumérico internacional de identificación de valores (*international securities identification number*).

“**Oferta**” o “**OPA**” – la Oferta Pública de Adquisición a que se refiere el presente Folleto.

“**P/E**” – relación entre el precio y el beneficio neto (*Price to Earnings ratio*) del último año o previsto para el final del año (e.g. *P/E 15E*).

“**P/BV**” – relación entre el precio y el valor contable (*Price to Book Value ratio*) divulgado en las últimas cuentas trimestrales (e.g. *P/BV 9M16*), donde *Book Value* es el valor contable de los fondos propios en el final de un determinado periodo.

“**Plazo de la Oferta**” – la Oferta tendrá inicio a las 8h30m del día 17 de enero de 2017 y transcurrirá hasta las 15h30m del día 7 de febrero de 2017, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo, al amparo de las normas aplicables.

“**PIB**” – producto interior bruto.

“**Plazo OPA 2015**” – plazo entre el anuncio preliminar de la OPA de 2015 de CaixaBank (17 de febrero de 2015) y su retirada formal (18 de junio de 2015).

“**PMP de las Acciones Pre-2Mar**” – € 1,041 por Acción que corresponde al precio medio de la cotización de las Acciones ponderado por el volumen negociado (*volume weighted average listing price*), calculado de acuerdo con datos de Euronext, durante 6 meses – de 2 de septiembre de 2015 (inclusive) hasta 1 de marzo de 2016 (inclusive).

“**PMP**” – precio medio de la cotización ponderado por el volumen negociado (*volume weighted average listing price*) durante un período de negociación (i.e. durante un día, un mes, etc.) calculado de acuerdo con datos de Euronext.

“**Precio de la Oferta**” – la contraprestación ofrecida por el Oferente, esto es, la cantidad de € 1,134 (un euro con trece coma cuatro céntimos) por Acción, a la cual se deducirá cualquier importe (bruto) que venga a ser atribuido a cada Acción, en concepto de dividendos, dividendos a cuenta o distribución de reservas, efectuándose dicha deducción desde el momento en que las Acciones tengan

derecho a percibir la respectiva suma siempre y cuando tal derecho se devengue antes de la liquidación efectiva de la Oferta.

"Precio de Cierre 1-Mar" – € 1,069 por Acción que corresponde al precio de cierre de negociación de las Acciones el día 1 de marzo de 2016. Ese día, después del cierre de mercado, aparecieron determinadas noticias en medios de comunicación sobre la existencia de negociaciones entre CaixaBank y Santoro relacionadas con BPI. Al día siguiente, el 2 de marzo, la cotización de BPI fue suspendida a las 10h55m por la CMVM tras subir la cotización de las acciones un 10,4%. Ese mismo día, por la tarde, CaixaBank publicó un hecho relevante en el que confirmaba la existencia de dichas negociaciones.

"Folleto" – el presente folleto relativo a la Oferta.

"Reglamento de Interbolsa no. 2/2016" – el Reglamento sobre las reglas operacionales generales de funcionamiento de los sistemas centralizados de valores mobiliarios y de los sistemas de liquidación dirigidos por Interbolsa.

"Reglamento no. 3/2006 de la CMVM" – el Reglamento no. 3/2006 de la CMVM relativo a las Ofertas y Emitentes, según se hubiere modificado.

"ROAE" – ratio entre el resultado neto y los fondos propios (rentabilidad media del capital propio - *return on average equity*) medido como resultado neto anualizado, real o estimado, sobre el promedio de los fondos propios reales o estimados.

"ROATE" – ratio entre el resultado neto y los fondos propios excluyendo activos intangibles (rentabilidad media del capital propio tangible - *return on average tangible equity*) medido como resultado neto anualizado, real o estimado, sobre el promedio de los fondos propios tangibles, reales o estimados.

"Santoro Finance" – Santoro Finance – Prestação de Serviços, S.A.

"Sesión Especial de Mercado Reglamentado" – la sesión especial de Mercado Reglamentado Euronext Lisbon, destinada a liquidar los resultados de la Oferta, que se estima ocurrirá en el día 8 de febrero de 2017, en la hora que señale el aviso que publicará Euronext.

"Sistema de Liquidación y Compensación" – el sistema de liquidación y compensación gestionado por Interbolsa.

"S&P" – Standard & Poor's Financial Services LLC.

"Fin de la Oferta" – las 15h30m (hora de Lisboa) del día 7 de febrero de 2017, último día del Plazo de la Oferta.

CAPÍTULO 0 – ADVERTENCIAS / INTRODUCCIÓN

0.1. Resumen de la Oferta

El Oferente

El Oferente es CaixaBank, S.A., sociedad anónima, titular del C.I.F. A-08663619, con sede en Avenida Diagonal, 621, Barcelona, España, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41232 y en el Registro Administrativo Especial del Banco de España, con el número 2100, con un capital social integralmente suscrito y desembolsado de € 5.981.438.031,00.

La Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Banco BPI, S.A., sociedad cotizada, con sede en Rua Tenente Valadim, 284, Oporto, con número único de registro mercantil e identificación fiscal 501214534, y un capital social, integralmente suscrito y desembolsado de € 1.293.063.324,98.

El capital social de la Sociedad Afectada representado por 1.456.924.237 (mil cuatrocientos cincuenta y seis millones, novecientos veinticuatro mil, doscientas treinta y siete) acciones ordinarias, desembolsadas y nominativas, sin valor nominal, que se encuentran admitidas a negociación en el mercado regulado Euronext Lisbon con el código ISIN PTBPI0AM0004.

Los Términos de la Oferta

La Oferta es general y obligatoria y abarca a la totalidad de las Acciones emitidas y en circulación representativas del capital social de la Sociedad Afectada, con exclusión de las que sean titularidad del Oferente. El Oferente se obliga sujeto a los términos previstos en los documentos de la Oferta, a adquirir la totalidad de las Acciones objeto de esta Oferta, incluyendo las acciones propias de la Sociedad Afectada, que, hasta el fin del respectivo plazo, fueran objeto de válida aceptación por sus destinatarios.

Cuando fue anunciada preliminarmente mediante el Anuncio Preliminar Inicial publicado el 18 de abril de 2016, la presente Oferta no tenía carácter obligatorio ya que, en esa fecha, se mantenía vigente la decisión de la CMVM de 20 de abril de 2012 que consideró no ser exigible el lanzamiento de oferta pública de adquisición obligatoria sobre el BPI, en virtud de CaixaBank haber efectuado con éxito ante la CMVM prueba negativa de la existencia de dominio sobre BPI.

Uno de los supuestos fundamentales de la decisión de la CMVM de 20 de abril de 2012 fue la existencia de una limitación estatutaria (prevista en los antiguos apartados 4 y 5 del artículo 12 de los estatutos de BPI) al cómputo o ejercicio de los derechos de voto en la junta general de accionistas de BPI cuando los mismos fueran emitidos por un único accionista.

En 21 de septiembre de 2016, la junta general de accionistas de BPI aprobó la eliminación de la limitación estatutaria (prevista en los antiguos apartados 4 y 5 del artículo 12 de los estatutos de BPI) al cómputo o ejercicio de derechos de voto en la junta general de accionistas de BPI cuando los mismos fueran emitidos por un

único accionista, por lo que, en consecuencia, cesó la prueba de inexistencia de dominio a efectos del apartado 2 del artículo 187 del Cód.VM estando CaixaBank obligada a lanzar una oferta pública de adquisición sobre el BPI, en los términos del artículo 187, apartado 3, del Cód.VM.

En virtud del referido cese y de la consecuente obligación, en fecha de 21 de septiembre de 2016, de lanzar una oferta pública de adquisición sobre BPI, la naturaleza jurídica de la OPA, cuyo Anuncio Preliminar Inicial fue publicado el día 18 de abril de 2016, se transformó en una oferta pública de adquisición obligatoria, teniendo CaixaBank que cambiar los términos de la OPA de conformidad con el régimen de las ofertas obligatorias previsto en los artículos 187 y siguientes del Cód.VM y debiendo, a ese efecto, proceder a la actualización del Anuncio Preliminar Inicial. CaixaBank procedió a la publicación del Anuncio Preliminar Actualizado el 21 de septiembre de 2016.

Según su conocimiento, son imputables al Oferente, en la fecha del Anuncio de Lanzamiento, en los términos del artículo 20, apartado 1, del Cód.VM, 45,66% (cuarenta y cinco coma sesenta y seis por ciento) de los derechos de voto en la Sociedad Afectada correspondientes a 662.888.388 (seiscientos sesenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil trecientas ochenta y ocho) Acciones, representativas de 45,50% (cuarenta y cinco coma cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

A estos efectos, el porcentaje de los derechos de voto del Oferente en la Sociedad Afectada fue calculado por referencia a la totalidad de los derechos de voto inherentes a la totalidad de las Acciones cuyos derechos de voto no se encuentran suspendidos, considerando, de acuerdo con la información transmitida por la Sociedad Afectada, la existencia, a 9 de diciembre de 2016, de 5.227.514 (cinco millones doscientas veintisiete mil quinientas catorce) acciones propias, correspondientes a 0,36% (cero coma treinta y seis por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

Considerando las Acciones actualmente titularidad del Oferente, sólo podrán ser objeto de aceptación en la Oferta un máximo de 794.035.849 (setecientos noventa y cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve) Acciones de la Sociedad Afectada, correspondiente a la diferencia entre el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada – 1.456.924.237 (mil cuatrocientos cincuenta y seis millones, novecientos veinticuatro mil, doscientos treinta y siete) – y el número de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada titularidad del Oferente – 662.888.388 (seiscientos sesenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil trecientas ochenta y ocho).

Contraprestación

La contraprestación ofrecida es de € 1,134 (un euro con trece coma cuatro céntimos) por Acción, que será pagada en metálico, y a la cual se deducirá cualquier importe (bruto) que venga a ser atribuido a cada Acción, en concepto de dividendos, dividendos a cuenta o distribución de reservas, efectuándose dicha deducción desde el momento en que las Acciones tengan derecho a percibir la respectiva suma siempre y cuando tal derecho se devengue antes de la liquidación efectiva de la Oferta.

El Precio de la Oferta (€ 1,134 por Acción) corresponde al PMP de los 6 meses inmediatamente anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta, esto es, el

PMP correspondiente al período entre el 22 de marzo de 2016 (inclusive) a 21 de septiembre de 2016 (inclusive).

La presente Oferta es obligatoria, respectando el Precio de la Oferta los criterios fijados en el artículo 188 del Cód.VM, en la medida en que (A) es igual al precio medio ponderado de las Acciones en Euronext Lisbon, en los seis meses inmediatamente anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta, y (B) es también superior a cualquier precio pagado por Acción en ese mismo periodo por el Oferente o por cualquier persona que junto con éste se encuentren en alguna de las situaciones referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM.

Condiciones para el lanzamiento de la Oferta

El Anuncio Preliminar Actualizado de la Oferta estableció las siguientes condiciones suspensivas para el lanzamiento de la Oferta, las cuales ya se encuentran verificadas en su totalidad:

- (i) la obtención de la no oposición del Banco Central Europeo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Regime Geral das Instituições de Crédito e Sociedades Financeiras, aprobado por el Decreto-Ley no. 298/92, de 31 de diciembre, tal y como hubiere sido sucesivamente modificado ("RGICSF"), y de las disposiciones aplicables de la Directiva 2013/36/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y del Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014;
- (ii) la obtención de la no oposición de la Autoridade de Supervisão dos Seguros e dos Fundos de Pensões en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-Lei n.º 94-B/98, de 17 de abril, tal y como ha sido modificado, y del artículo 38, n.º 2 del Decreto-Ley no. 12/2006, de 20 de enero, tal y como ha sido modificado;
- (iii) la obtención de la aprobación de la Comisión Europea, en los términos del Reglamento (CE) n.º 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004 relativo al control de concentraciones de empresas;
- (iv) la obtención de la autorización del Banco de España para adquirir participaciones significativas indirectas de CaixaBank en Banco Fomento de Angola, S.A. ("**BFA**"), en Banco de Comércio e Investimentos, S.A. ("**BCI**") y en Banco BPI Cayman Ltd.;
- (v) la obtención de la no oposición de la Commission de Surveillance du Secteur Financier del Gran Ducado de Luxemburgo ("**CSSF**") para adquirir una participación significativa indirecta de CaixaBank en la sociedad gestora de derecho luxemburgués "BPI Global Investment Fund Management Company S.A.";
- (vi) la obtención de la no oposición de la Cayman Islands Monetary Authority de las Islas Caimán ("**CIMA**") para la adquisición, por CaixaBank, del control en la sucursal del BPI en las Islas Caimán y de una participación significativa indirecta en el Banco BPI Cayman Ltd.;
- (vii) la obtención de la autorización del Banco Nacional de Angola para adquirir una participación significativa indirecta de CaixaBank en BFA;
- (viii) la obtención de la autorización del Banco de Moçambique para adquirir una participación significativa indirecta de CaixaBank en BCI; y

- (ix) la obtención del registro previo de la Oferta ante la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios ("CMVM"), bajo lo dispuesto en el artículo 114 del Cód.VM, con la contraprestación de €1,134 (un euro con trece coma cuatro céntimos) por Acción.

Plazo de la Oferta

El plazo de la Oferta transcurrirá entre las 8h30m (hora de Lisboa) del día 17 de enero de 2017 y las 15h30m (hora de Lisboa) del día 7 de febrero de 2017, pudiendo las respectivas órdenes de venta ser recibidas hasta el fin de este plazo.

Los titulares de Acciones que deseen aceptar la Oferta deberán transmitir las órdenes de venta directamente a los intermediarios financieros en los que se encuentren abiertas las respectivas cuentas de registro y depósito de valores mobiliarios. La aceptación de la Oferta por sus destinatarios queda sujeta al cumplimiento de los respectivos requisitos legales y reglamentarios, incluyendo los de ley extranjera cuando los destinatarios de la Oferta puedan estar sujetos a los mismos.

En los términos de la ley portuguesa, en particular de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 183 del Cód.VM, la CMVM, por su propia iniciativa o bajo requerimiento del Oferente, puede prorrogar la Oferta en caso de revisión, lanzamiento de oferta competidora o cuando la protección de los intereses de los destinatarios lo justifique.

Los titulares de Acciones que acepten la Oferta podrán revocar su declaración de aceptación por medio de comunicación dirigida al intermediario financiero que la recibió:

- a) en general, en cualquier momento, hasta cinco días naturales antes del fin del plazo de la Oferta, es decir, hasta las 23h59m (hora de Lisboa) del día 2 de febrero de 2017;
- b) en caso de lanzamiento de oferta competidora, hasta al último día del plazo de la Oferta;
- c) en caso de suspensión de la Oferta por la CMVM, hasta el quinto día natural posterior al fin de la suspensión.

El resultado de la Oferta será determinado en Sesión Especial del Mercado Regulado Euronext Lisbon, que se espera que ocurrirá el día 8 de febrero de 2017, en la hora que determine el Aviso de Sesión Especial del Mercado Regulado.

Se espera que la liquidación física y financiera de la Oferta ocurra tras la Sesión Especial del Mercado Regulado, en los términos del Reglamento de Interbolsa no. 2/2016 y de acuerdo con lo estipulado en el Aviso de Sesión Especial de Euronext.

El Oferente pretende adquirir en la Oferta, un número de acciones de la Sociedad Afectada (con todos los derechos inherentes y libres de cualesquiera cargas/o gravamen, así como de cualquier limitación o vinculación, en particular por lo que se refiere a los respectivos derechos económicos y políticos y/o a su transmisibilidad) que podrá ser representativo de hasta el 100% del capital social de la Sociedad Afectada, con excepción de las acciones de la Sociedad Afectada titularidad del Oferente.

Es intención del Oferente que la Sociedad Afectada siga con sus acciones admitidas a negociación en un mercado regulado después de la liquidación de la Oferta, contando con aquellos accionistas – incluyendo los que estén representados en el órgano de administración de la Sociedad Afectada – que decidan no vender sus acciones en la Oferta.

Sin perjuicio de lo referido anteriormente, tras el análisis de los resultados de la Oferta, y de acuerdo con las condiciones de mercado, la situación de la Sociedad Afectada y la liquidez de las Acciones después el período de la Oferta, en el caso que el Oferente tenga o sobrepase, directamente o en los términos del apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM, (i) 90% (noventa por ciento) de los derechos de voto correspondientes al capital social de la Sociedad Afectada, y (ii) 90% (noventa por ciento) de los derechos de voto abarcados por la Oferta, en virtud de la Oferta o de otras operaciones legalmente permitidas y relevantes para el cálculo de tal porcentaje, el Oferente se reserva el derecho de recurrir al mecanismo de adquisición potestativa previsto en el artículo 194 del Cód.VM, lo que implicaría la inmediata exclusión de negociación en mercado regulado, quedando prohibida la readmisión por el plazo fijado en la ley.

Caso estén verificadas las condiciones referidas en el párrafo anterior para la utilización del mecanismo de adquisición potestativa previsto en el artículo 194 del Cód.VM y el Oferente decida no utilizar el mismo, cada uno de los titulares de las acciones de BPI puede, en los tres meses siguientes a la liquidación de los resultados de la oferta pública de adquisición referida en el apartado 1 del artículo 194 del Cód.VM, ejercer el derecho de enajenación potestativa en los términos previstos en el artículo 196 del Cód.VM.

El Oferente no requerirá, en la secuencia de la Oferta, en los términos de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 27 del Cód.VM, la pérdida de la cualidad de sociedad cotizada de la Sociedad Afectada, manteniéndose, en ese caso, las acciones de la Sociedad Afectada admitidas a la negociación en Euronext Lisbon.

En el caso que los umbrales del 90% anteriormente referidos no sean alcanzados, el Oferente no tiene, en este momento, planes para proponer cualquier concentración empresarial después la conclusión de la Oferta que resulten en un cambio de Acciones que no sean adquiridas en la Oferta por otros valores mobiliarios en una fusión u operación similar, aunque el Oferente se reserva el derecho de proponer esa operación en el futuro.

El Oferente, actuando directa o indirectamente, ya negoció y podrá continuar negociando Acciones en el transcurso de la Oferta a través de la compra o venta de Acciones en el mercado regulado Euronext Lisbon. La referida negociación podrá ocurrir en cualquier momento en los precios de mercado si bien, en principio, no será realizada por un precio superior al propuesto en la Oferta, de lo contrario el Oferente tendrá que aumentar la contraprestación hasta un precio no inferior al precio más alto pagado por las acciones así adquiridas conforme lo dispuesto en el artículo 180, apartado 3, letra b) del Cód.VM. La negociación de las Acciones ocurrirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del Cód.VM, en particular, (i) solamente podrá ser efectuada en el mercado regulado Euronext Lisbon, salvo si es autorizada por la CMVM, con dictamen previo de la Sociedad Afectada, y (ii) el Oferente y las personas que con él se encuentren en una de las situaciones previstas en el artículo 20, apartado 1 del Cód.VM deberán informar diariamente la

CMVM respecto de las transacciones sobre las Acciones realizadas por cada uno de ellos.

0.2. Efectos del Registro

La Oferta fue objeto de registro previo en la CMVM, el día 16 de enero de 2017, con el número 9211.

En los términos de lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 118 del Cód.VM “*el registro de la oferta pública de adquisición implica la aprobación del respectivo Folleto basado en criterios de legalidad*” y “*la aprobación del Folleto y el registro no conllevan cualquier garantía cuanto al contenido de la información, a la situación económica o financiera del Oferente, del emitente o del garante, la viabilidad de la Oferta o la calidad de los valores mobiliarios*”.

El Intermediario Financiero responsable por la prestación de los servicios de asistencia al Oferente en la preparación, lanzamiento y ejecución de la Oferta es Deutsche Bank AG – Sucursal en Portugal, con sede en la Rua Castilho, nº 20, 1250-069 Lisboa, Portugal, bajo el número único de registro y de identificación fiscal 980459079.

Declaraciones o menciones relativas al futuro

El presente Folleto incluye declaraciones o menciones relativas al futuro. Todas las declaraciones constantes de este Folleto— con excepción de las relativas a los hechos históricos, incluyendo, en particular, aquellas que hacen referencia a la situación financiera, ingresos y rentabilidad (incluyendo, en particular, cualesquiera proyecciones o previsiones financieras u operacionales), estrategia empresarial, perspectivas, planos y objetivos de gestión para operaciones futuras, y condiciones macroeconómicas en Portugal, en Europa o en otra parte – constituyen declaraciones relativas al futuro. Algunas de estas declaraciones pueden ser identificadas por términos como “anticipa”, “cree”, “estima”, “espera”, “pretende”, “prevé”, “pronostica”, “planifica”, “puede”, “podrá” y “podría” o expresiones similares. No obstante, estas expresiones no constituyen la única forma utilizada para identificar declaraciones relativas al futuro. Estas declaraciones relativas al futuro o cualesquiera otra proyección contenida en este Folleto envuelven riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que podrán determinar que los efectivos resultados o rendimientos o las condiciones sean substancialmente diferentes de aquellas que resultan expresa o tácitamente de las declaraciones relativas al futuro. Considerando esta situación, los destinatarios de la Oferta deberán ponderar cuidadosamente estas declaraciones relativas al futuro, que solo se reportan a la fecha de este Folleto, previamente a la toma de cualquier decisión de inversión relativamente a la Oferta.

Diversos factores podrán determinar que la gestión futura o los resultados sean significativamente diferentes de aquellos que resulten expresa o tácitamente de las declaraciones relativas al futuro. En el caso que alguno de estos riesgos o incertidumbres se produjese, o alguno de los presupuestos se manifieste incorrecto, las perspectivas futuras descritas o mencionadas en este Folleto podrán no ocurrir total o parcialmente y los resultados efectivos podrán ser significativamente diferentes de los descritos en el presente Folleto como anticipados, esperados, previstos o estimados. Estas declaraciones relativas al futuro se reportan solamente

a la fecha del presente Folleto. Ni el Oferente ni el Intermediario Financiero asumen cualquier obligación o compromiso de divulgar cualesquiera actualizaciones o revisiones a cualquier declaración relativa al futuro constante del presente Folleto de forma que se refleje cualquier alteración de sus expectativas derivada de cualesquiera alteraciones o hechos, condiciones o circunstancias en que las mismos se basaran, salvo en la medida en que tal hecho sea exigido por ley.

CAPÍTULO 1 – PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO

La forma y el contenido del Folleto obedecen a lo previsto en el Cód.VM, según lo dispuesto en el Reglamento de la CMVM no. 3/2006, y demás legislación aplicable.

Las personas y entidades indicadas a continuación son, en el ámbito de la responsabilidad que se les atribuye en los términos de los artículos 149 y 150 del Cód.VM, responsables por los perjuicios causados por el no cumplimiento del contenido del presente Folleto (a la fecha de su divulgación) de lo dispuesto en el artículo 135 del Cód.VM, excepto si probasen que actuaron sin culpa.

a) el Oferente:

El Oferente es CaixaBank, S.A., sociedad anónima, titular del C.I.F. A-08663619, con sede en Avenida Diagonal, 621, Barcelona, España, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41232 y en el Registro Administrativo Especial del Banco de España, con el número 2100, con un capital social integralmente suscrito y desembolsado de € 5.981.438.031,00.

b) Miembros del Consejo de Administración del Oferente:

- Jordi Gual Solé (Presidente del Consejo de Administración)
- Antonio Massanell Lavilla (Vicepresidente)
- Gonzalo Gortázar Rotaeché (Consejero Delegado)
- Alejandro García-Bragado Dalmau (Vocal)
- Salvador Gabarró Serra (Vocal)
- Maria Teresa Bassons Boncompte (Vocal)
- María Verónica Fisas Vergés (Vocal)
- Fundación Cajasol (Vocal), representada por Guillermo Sierra Molina
- Javier Ibarz Alegría (Vocal)
- Alain Minc (Vocal)
- María Amparo Moraleda Martínez (Vocal)
- Antonio Sáinz de Vicuña y Barroso (Vocal)
- José Serna Masiá (Vocal)
- John Shepard Reed (Vocal)
- Juan Rosell Lastordespues (Vocal)
- Koro Usarraga Unsain (Vocal)
- Xavier Vives Torrents (Vocal)

c) Deutsche Bank AG – Sucursal en Portugal, en la calidad de Intermediario Financiero responsable por la asistencia de la Oferta.

Bajo los términos previstos en el apartado 2 del artículo 149 del Cód.VM, la culpa es apreciada según elevados patrones de diligencia profesional.

Bajo los términos previstos en el apartado 3 del artículo 149 del Cód.VM, la responsabilidad de las personas anteriormente referidas es excluida si probasen que el destinatario tenía o debía tener conocimiento de las deficiencias en el contenido del Folleto a la fecha de emisión de su declaración de aceptación de la Oferta o en momento en que la revocación de la aceptación aún era posible.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150, letra a) del Cód.VM, el Oferente responde también, independientemente de culpa, en el caso de responsabilidad de los miembros de su Consejo de Administración o del Intermediario Financiero, como intermediario financiero responsable por la asistencia de la Oferta.

La información contenida en este Folleto relativa a la Sociedad Afectada procede o es basada en información disponible públicamente, no verificada por el Oferente o por el Intermediario Financiero responsable por la asistencia de la Oferta. El Oferente y Deutsche Bank AG – Sucursal en Portugal no tienen conocimiento de cualesquiera hechos o circunstancias que indiquen que cualquier declaración relativa a la Sociedad Afectada y a cualquier entidad con ella relacionada contenida en este Folleto no es verdadera o es materialmente falsa. Adicionalmente, el Oferente y el Intermediario Financiero responsable por la asistencia de la Oferta no asumen cualesquiera responsabilidad por el eventual no cumplimiento por parte de la Sociedad Afectada y/o de cualquier entidad con ella relacionada, de la obligación de divulgar cualesquiera eventos que puedan eventualmente haber ocurrido, en virtud de los cuales la información aquí contenida y en la que el Oferente y Deutsche Bank AG – Sucursal en Portugal se basaran sea susceptible de ser inexacta o falsa.

CAPÍTULO 2 – DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

2.1. Contraprestación y naturaleza de la operación

La Oferta es general y obligatoria y abarca a la totalidad de las Acciones emitidas y en circulación representativas del capital social de la Sociedad Afectada, con exclusión de las que sean titularidad directa del Oferente. El Oferente se obliga, sujeto a los términos previstos en los documentos de la Oferta, a adquirir la totalidad de las Acciones objeto de esta Oferta que, hasta al término del respectivo plazo, fuesen objeto de válida aceptación por sus destinatarios.

Cuando fue anunciada preliminarmente por el Anuncio Preliminar Inicial publicado en 18 de abril de 2016, la presente Oferta no tenía carácter obligatorio ya que, en esa fecha, se mantenía la decisión de la CMVM de 20 de abril de 2012 que consideró no ser exigible el lanzamiento de oferta pública de adquisición obligatoria sobre el BPI, en virtud de CaixaBank haber efectuado con éxito ante la CMVM prueba negativa de la existencia de dominio sobre BPI.

Uno de los supuestos fundamentales de la decisión de la CMVM de 20 de abril de 2012 fue la existencia de una limitación estatutaria (prevista en los antiguos apartados 4 y 5 del artículo 12 de los estatutos de BPI) al cómputo o ejercicio de los derechos de voto en la junta general de accionistas de BPI cuando los mismos fueran emitidos por un único accionista.

En 21 de septiembre de 2016, la junta general de accionistas de BPI aprobó la eliminación de la limitación estatutaria (prevista en los antiguos apartados 4 y 5 del artículo 12 de los estatutos de BPI) al cómputo o ejercicio de derechos de voto en la junta general de accionistas de BPI cuando los mismos fueran emitidos por un único accionista, por lo que, en consecuencia, cesó la prueba de inexistencia de dominio a efectos del apartado 2 del artículo 187 del Cód.VM, estando CaixaBank obligada a lanzar una oferta pública de adquisición sobre el BPI, en los términos del artículo 187, apartado 3, del Cód.VM.

En virtud del referido cese y de la consecuente obligación por parte de CaixaBank, en 21 de septiembre de 2016, de lanzar una oferta pública de adquisición sobre el BPI, la naturaleza jurídica de la OPA, cuyo Anuncio Preliminar Inicial fue publicado en el día 18 de abril de 2016, se transformó en una oferta pública de adquisición obligatoria, teniendo CaixaBank que cambiar los términos de la OPA en conformidad con el régimen de las ofertas obligatorias previsto en los artículos 187 y siguientes del Cód.VM y debiendo, a ese efecto, proceder a la actualización del Anuncio Preliminar Inicial. CaixaBank procedió a la publicación del Anuncio Preliminar Actualizado en 21 de septiembre de 2016.

La Oferta va dirigida sólo a las Acciones que, en fecha de cierre de la Oferta, se encuentren íntegramente desembolsadas, con todos los derechos inherentes y libres de cualquier carga, gravamen y responsabilidad, así como de cualquier limitación o vinculación, en particular por lo que se refiere a los respectivos derechos económicos y/o políticos o a su transmisibilidad.

2.2. Contraprestación, naturaleza y clase de los valores objeto de la Oferta

El capital social de la Sociedad Afectada es representado por 1.456.924.237 (mil cuatrocientos cincuenta y seis millones, novecientos veinte y cuatro mil, doscientos treinta y siete) acciones ordinarias, desembolsadas y nominativas, sin valor nominal, que se encuentran admitidas a negociación en el mercado regulado Euronext Lisbon con el código ISIN PTBPIOAM0004.

Según es de su conocimiento, son imputables al Oferente, en la fecha del Anuncio de Lanzamiento, en los términos del artículo 20, apartado 1, del Cód.VM, 45,66% (cuarenta y cinco coma sesenta y seis por ciento) de los derechos de voto en la Sociedad Afectada correspondientes a 662.888.388 (seiscientos sesenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientas ochenta y ocho) Acciones, representativas de 45,50% (cuarenta y cinco coma cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

A estos efectos, el porcentaje de los derechos de voto del Oferente en la Sociedad Afectada fue calculado por referencia a la totalidad de los derechos de voto inherentes a la totalidad de las Acciones cuyos derechos de voto no se encuentran suspendidos, considerando, de acuerdo con la información transmitida por la Sociedad Afectada, la existencia, a 9 de diciembre de 2016, de 5.227.514 (cinco millones doscientas veintisiete mil quinientas catorce) acciones propias, correspondientes a 0,36% (cero coma treinta y seis por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

Considerando las Acciones titularidad actualmente del Oferente, sólo podrán ser objeto de aceptación en la Oferta un máximo de 794.035.849 (setecientos noventa y cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve) Acciones de la Sociedad Afectada, correspondiente a la diferencia entre el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada – 1.456.924.237 (mil cuatrocientos cincuenta y seis millones, novecientos veinte y cuatro mil, doscientos treinta y siete) – y el número de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada titularidad del Oferente – 662.888.388 (seiscientos sesenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientas ochenta y ocho).

Las 794.035.849 (setecientos noventa y cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve) Acciones objeto de la Oferta corresponden a 54,50% (cincuenta y cuatro coma cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

Según es del conocimiento del Oferente, la Sociedad Afectada no emitió cualesquiera otros valores mobiliarios de la misma naturaleza de los referidos en artículo 187, apartado 1 del Cód.VM.

Solamente pueden ser objeto de aceptación de la Oferta las Acciones que, en la fecha de cierre de la Oferta, se encuentren íntegramente desembolsadas, con todos los derechos inherentes y libres de cualquier carga, gravamen y responsabilidad, así como de cualquier limitación o vinculación, en particular cuanto a los respectivos derechos económicos y/o políticos o a su transmisibilidad.

La disponibilidad de la Oferta y su aceptación por entidades o personas no residentes en Portugal podrán ser afectadas por las leyes de la jurisdicción relevante. Cualquier persona no residente en Portugal deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables y cumplir con tales requisitos.

2.3. Contraprestación ofrecida y su justificación

2.3.1. Importe de la contraprestación

La contraprestación ofrecida es de € 1,134 (un euro con trece coma cuatro céntimos) por Acción, a pagar en efectivo, a la cual se deducirá cualquier importe (bruto) que venga a ser atribuido a cada Acción, en concepto de dividendos, dividendos a cuenta o distribución de reservas, efectuándose dicha deducción desde el momento en que las Acciones tengan derecho a percibir la respectiva suma siempre y cuando tal derecho se devengue antes de la liquidación efectiva de la Oferta.

2.3.2. Justificación de la contraprestación

La presente Oferta es obligatoria, respetando el Precio de la Oferta los criterios fijados en el artículo 188 del Cód.VM, en la medida en que (A) es igual al Precio medio ponderado de las Acciones en Euronext Lisbon, en los seis meses inmediatamente anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta, y (B) es también superior a cualquier precio pagado por Acción en ese mismo periodo por el Oferente o por cualquier persona que junto con éste se encuentran en alguna de las situaciones referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM.

- a) Precio medio de negociación durante los seis meses, tres meses, un mes, última semana y último día inmediatamente anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta

El Precio de la Oferta (€ 1,134 por Acción) corresponde al PMP de los 6 meses inmediatamente anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta, esto es, el PMP correspondiente al período entre 22 de marzo de 2016 (inclusive) a 21 de septiembre de 2016 (inclusive).

El Precio de la Oferta presenta una prima de 3,9% respecto a la cotización de cierre del día anterior a la Fecha de Transformación de la Oferta (€ 1,091 por Acción).

La tabla que se presenta a continuación muestra la prima/descuento del Precio de la Oferta (€ 1,134 por Acción) respecto a los distintos periodos anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta:

Periodo considerado	Volumen medio (miles de Acciones)	PMP (€)	Prima/(Descuento) Implícito sobre PMP (%)
Último día (20-sep-16)	814	1,096	3,5%
Última semana (15-set-16 a 21-sep-16)	1.305	1,069	6,1%
Último mes (22-ago-16 a 21-sep-16)	774	1,074	5,6%
Últimos tres meses (22-jun-16 a 21-sep-16)	1.036	1,099	3,2%
Últimos seis meses (22-mar-16 a 21-sep-16)	1.732	1,134	0,0%

Nota: Prima implícita del Precio de la Oferta sobre el PMP
Fuente: Bloomberg

La cotización de cierre de las Acciones de la Sociedad Afectada durante los seis meses anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta bajó un -17,7%, mientras sus comparables ibéricos se depreciaron entre un -13,0% y un -66,0%, excepto Bankinter que se revalorizó un +2,5%:

BCP	CaixaBank	Bankia	Sabadell	Popular	Bankinter	Liberbank
(66,0%)	(13,0%)	(19,8%)	(30,1%)	(47,1%)	(2,5%)	(33,7%)

Fuente: FactSet (Santander y BBVA no fueron incluidos ya que son bancos globales de gran dimensión)

b) Precio máximo pagado por Acción por el Oferente, o por personas que, en relación a él, estén en alguna de las situaciones referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM, en los seis meses anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta

El Oferente declara que (i) no adquirió Acciones en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del Anuncio Preliminar Inicial y (ii) que adquirió, entre 27 de abril de 2016 y 19 de agosto de 2016, 20.425.852 acciones del BPI representativas de 1,4% del capital social y 1,4% derechos de voto del BPI, por el importe total de € 22.462.724,69, teniendo en cuenta que el precio mínimo de adquisición por Acción fue de € 1,061, el precio máximo de adquisición por Acción de € 1,112 y el precio medio de adquisición por Acción de € 1,100.

El Oferente declara que no adquirió, desde la Fecha del Anuncio Preliminar Inicial hasta al momento del registro de la OPA, acciones de la Sociedad Afectada por un precio de adquisición por Acción superior a € 1,112.

No fue celebrado ningún acuerdo de CaixaBank con cualquier accionista de la Sociedad Afectada o con cualquier otra entidad para la adquisición futura de

acciones de la Sociedad Afectada después de la conclusión de la Oferta. Tampoco fue celebrado entre cualquiera de las referidas entidades cualquier otro acuerdo relacionado con la adquisición de control en BPI. CaixaBank no concedió, ni prometió conceder, cualquier financiación a cualquier entidad pública o privada relacionada con la adquisición de control de BPI.

c) Valor contable de la Sociedad Afectada

30- septiembre -2016	
Valor Contable (€m)	€ 2.386m
Número de Acciones en circulación (#)	1.457m
Valor Contable subyacente por Acción (€)	1,64

Fuente: Anuncio de la Sociedad Afectada relativo a los resultados relativos a los primeros 9 meses de 2016.

31-diciembre-2015	
Valor Contable (€m)	€ 2.407m
Número de Acciones en circulación (#)	1.457m
Valor Contable subyacente por Acción (€)	1,65

Fuente: Anuncio de la Sociedad Afectada relativo a los resultados relativos a 31/12/15.

d) Precios objetivos de los analistas

La tabla siguiente muestra las recomendaciones y precios objetivos de los analistas nacionales e internacionales que cubren la Sociedad Afectada y que habían publicado las evaluaciones respectivamente en los siguientes períodos: (i) seis meses anteriores a la fecha del Anuncio Preliminar Inicial, (ii) seis meses anteriores a la Fecha Transformación de la Oferta y (iii) desde la Fecha de Transformación de la Oferta hasta 31 de diciembre de 2016:

Analista	18/09/15-17/04/16			22/03/16-21/09/16			22/09/16-31/12/16		
	Fecha	Rating ^(a)	Precio Objetivo (€)	Fecha	Rating ^(a)	Precio Objetivo (€)	Fecha	Rating ^(a)	Precio Objetivo (€)
JB Capital Markets	sin cobertura			sin cobertura			25-nov	M	1,32
Axia Ventures	no publicado en Bloomberg			2-ago	M	1,05	2-ago	M	1,05
EVA Dimensions	4-ago ^(b)	V	S.P.	3-jun	C	S.P.	3-jun	C	S.P.
Goldman Sachs	22-jun	N.R.	S.P.	10-may	N.R.	S.P.	10-may	N.R.	S.P.
BBVA	12-abr	M	1,05	sin cobertura			sin cobertura		
CaixaBI	11-abr	M	1,20	20-sep	M	1,20	16-dic	M	1,20
Fidentiis Equities	30-mar	C	1,25	19-jul	E.R.	E.R.	16-dic	E.R.	E.R.
KBW	24-mar	M	1,10	7-sep	M	1,10	22-nov	M	1,10
Santander	18-mar	M	1,20	18-mar	M	1,20	29-nov	M	1,20
Citi	28-ene	M	1,10	26-jul	M	1,20	27-oct	M	1,20
Haitong	19-ene	M	1,20	13-jul	M	1,11	13-jul	M	1,11
Media			1,16			1,14			1,17
Mediana			1,20			1,16			1,20
Número de recomendaciones			8			7			8

(a) C = Comprar, M = Mantener, V = Vender, N.R. = No tiene recomendación, E.R. = En revisión, S.P. = Sin precio

(b) Año de 2015

Fuente: Bloomberg

La contraprestación ofrecida está en el intervalo de precios objetivos de los analistas que cubren BPI en los seis meses anteriores a la Fecha del Anuncio Preliminar Inicial (€ 1,05 por Acción – € 1,25 por Acción) y en los seis meses anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta (€ 1,05 por Acción – € 1,20 por Acción), así como en el período posterior a la Fecha de Transformación de la Oferta hasta 31 de diciembre de 2016 (€ 1,05 por Acción – € 1,32 por Acción).

La contraprestación ofrecida está en línea con el precio medio de los analistas, según Bloomberg (€ 1,14 por Acción), teniendo en cuenta los precios objetivos publicados por los analistas previamente a la Fecha de Transformación de la Oferta y un -2% inferior al precio medio de los analistas en el periodo anterior a la Fecha del Anuncio Preliminar Inicial y un -3% inferior en el periodo posterior a la Fecha de Transformación de la Oferta hasta 31 de diciembre de 2016. La recomendación media de los analistas es de "Mantener".

Resaltamos que la mayoría de estos analistas contemplan, en su estimación de precio objetivo, una solución favorable para la situación de Exceso de Concentración de Grandes Riesgos en Angola.

- e) Precio medio de negociación durante los seis meses, tres meses, un mes, una semana y un día inmediatamente anteriores a 2 de marzo de 2016 y a 18 de abril¹

Hay que tener en cuenta que el precio de las Acciones de BPI sufrió alteraciones motivadas por la gran cantidad de noticias que anticipaban un potencial acuerdo entre CaixaBank y Santoro Finance desde el inicio del mes de marzo de 2016. De hecho, en fecha de 2 de marzo de 2016 CaixaBank divulgó un hecho relevante comunicando que mantenía contactos con BPI y con el accionista Santoro Finance en relación con el Exceso de Concentración de Grandes Riesgos. Tras la comunicación de BPI a Banco de Portugal y a BCE del éxito de las negociaciones entre CaixaBank y Santoro Finance para encontrar una solución para la situación de Exceso de Concentración de Grandes Riesgos, que quedaron sujetas a la firma de los respectivos acuerdos escritos, la negociación de las Acciones de BPI en mercado regulado fue suspendida por deliberación del Consejo de Administración de la CMVM el día 11 de abril de 2016. Las acciones permanecieron suspendidas durante toda esa semana y hasta el día 19 de abril de 2016 (i) tras la publicación de información privilegiada de BPI informando que no fue posible la firma de los acuerdos descritos anteriormente y (ii) en el día en que BPI informó al mercado con detalle de la situación de Exceso de Concentración de Grandes Riesgos en ese momento.

Así, si no se tuviere en consideración el precio de las Acciones en ese período (2 de marzo de 2016 hasta 8 de abril de 2016) en que la misma estuvo influenciada por las referidas noticias, se constata que el Precio de la Oferta presenta una:

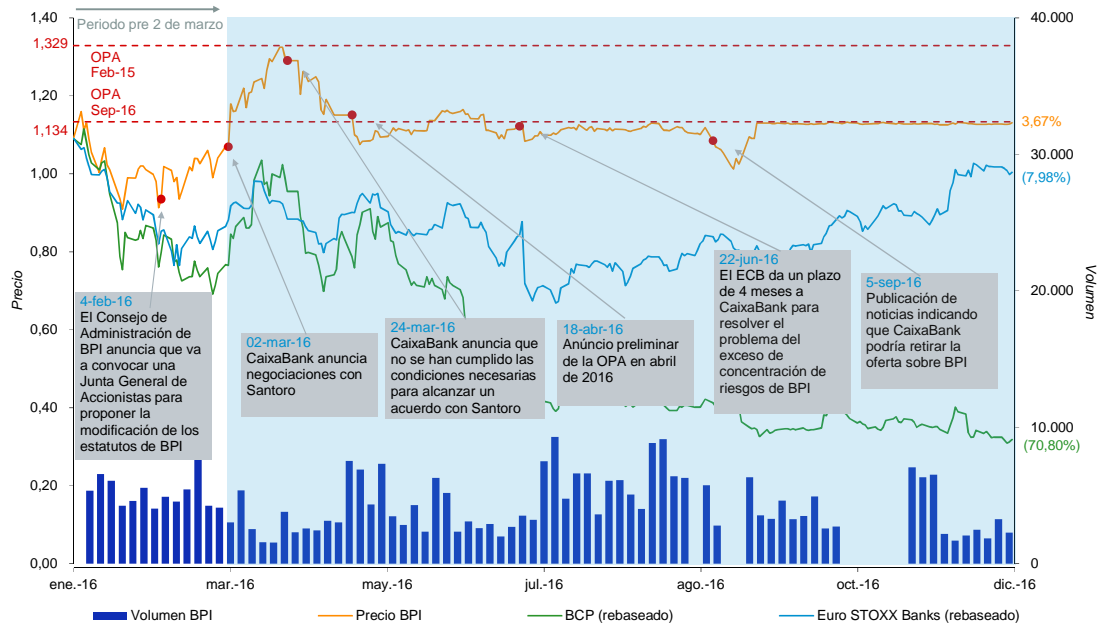
- (i) Prima de 6,1% respecto al Precio de Cierre 1-Mar (€ 1,069 por Acción); y
- (ii) Prima de 9,0% respecto al PMP de las Acciones Pre-2Mar (€ 1,041 por Acción).

El gráfico que se presenta a continuación muestra la evolución del precio de las Acciones de BPI desde el inicio del año y revela de forma clara como las Acciones fueron influenciadas por las referidas noticias. Así, durante el periodo afectado (2 de marzo hasta 8 de abril):

- El volumen medio diario de negociación de acciones de BPI augmentó un 128% en relación al volumen de los 12 meses anteriores, esto es, de 2,4 para 5,3 millones de acciones;
- El precio de la acción llegó a augmentar un 24%, alcanzando **€ 1,325** por

¹ No obstante, subrayamos que este no es el periodo legalmente relevante a efectos de la fijación de la contraprestación bajo el artículo 188 apartado 1 del Cód.VM.

Acción.



Fuente: FactSet

Además, desde el inicio de este año, los precios de cierre de los bancos europeos sufrieron un descenso considerable que no llegó a afectar a BPI debido principalmente a las noticias sobre una posible OPA antes de la Fecha del Anuncio Preliminar Inicial y posteriormente tras la publicación de ese anuncio. Así, desde el día 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016, el Precio de las Acciones de BPI se revalorizó un +3,7%, mientras, en este mismo período, el Índice PSI20 cayó un -11,9%, el Índice de Bancos SX7E cayó un -8,0% y los bancos domésticos españoles y portugueses cayeron de la siguiente forma:

BCP	CaixaBank	Bankia	Sabadell	Popular	Bankinter	Liberbank
(70,8%)	(2,3%)	(9,6%)	(18,1%)	(66,4%)	12,5%	(43,6%)

Fuente: FactSet (Santander y BBVA no fueron incluidos ya que son bancos globales de gran dimensión)

En particular, las primas pagadas respecto al periodo anterior a 2 de marzo de 2016 fueron las siguientes:

Periodo considerado	Volumen medio (milesde Acciones)	PMP (€)	Prima Implícita sobre PMP (%)
Último día (01-mar-16)	3.199	1,068	6,2%
Última semana (24-feb-16 a 1-mar-16)	2.862	1,039	9,2%
Último mes (02-feb-16 a 1-mar-16)	3.878	1,009	12,4%
Últimos tres meses (02-dic-15 a 1-mar-16)	3.359	1,044	8,6%
Últimos seis meses (02-sep-15 a 1-mar-16)	3.088	1,041	9,0%

Nota: Prima Implícita del Precio de la Oferta sobre el PMP de las acciones de los diferentes períodos considerados Pre-2Mar
Fuente: Bloomberg

La cotización de cierre de las Acciones de la Sociedad Afectada durante los seis meses anteriores a 2 de marzo de 2016 subió un 17,7%, mientras sus comparables ibéricos se depreciaron entre un -6,0% y un -43,2%:

BCP	CaixaBank	Bankia	Sabadell	Popular	Bankinter	Liberbank
(42,8%)	(29,7%)	(24,4%)	(19,8%)	(39,2%)	(6,0%)	(43,2%)

Fonte: FactSet (Santander y BBVA no fueron incluidos ya que son bancos globales de gran dimensión)

f) Precio medio de negociación de 17 de diciembre de 2014 a 1 de marzo de 2016 con y sin el Periodo OPA 2015²

Desde el 16 de diciembre de 2014, fecha en que BPI comunicó, por primera vez, al mercado la situación de Exceso de Concentración de Grandes Riesgos, el precio de las Acciones de BPI quedó sujeto a gran volatilidad.

Entre el 17 de diciembre de 2014 y el 1 de marzo de 2016, fecha anterior al hecho relevante publicado por CaixaBank relativo a las negociaciones mantenidas entre CaixaBank y Santoro Finance respecto a BPI, las Acciones de BPI cotizaron entre un valor máximo de € 1,521 por Acción y un valor mínimo de € 0,812 por Acción, con un PMP durante ese periodo de € 1,113^(a) por Acción. Si se excluye dentro de ese periodo el Periodo OPA 2015 (esto es, los días que van entre el anuncio preliminar de la OPA de 2015 de CaixaBank sobre BPI y su retirada formal – 17 de febrero de 2015 y 18 de junio de 2015), las Acciones de BPI cotizaron entre un valor máximo de € 1,195 por Acción y un valor mínimo de € 0,812 por Acción, con un PMP de € 1,026^(a) por Acción ese mismo periodo.

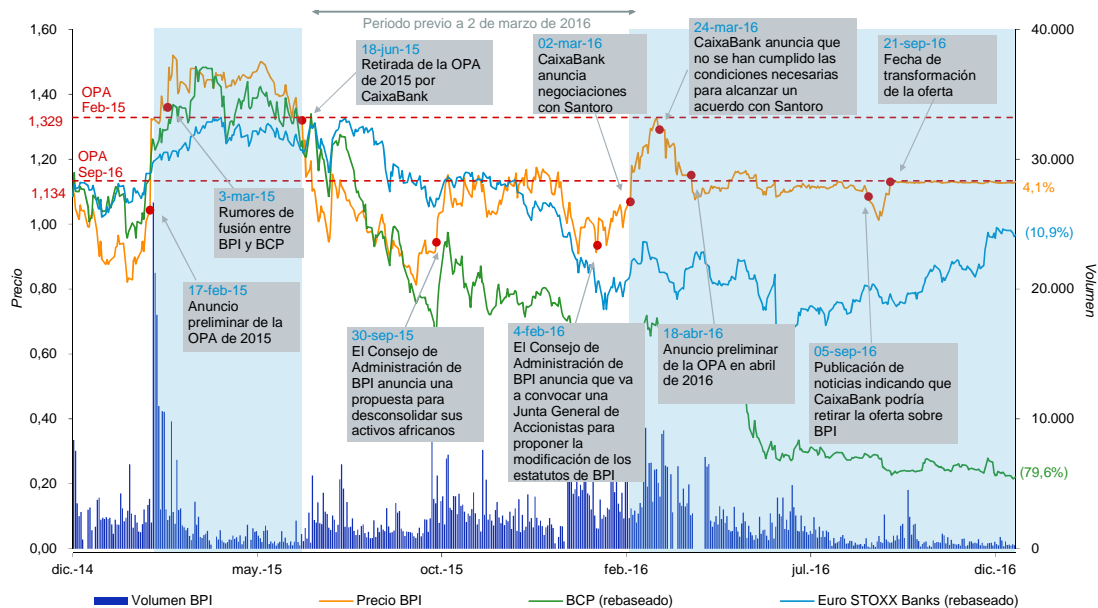
² No obstante, subrayamos que este no es el periodo legalmente relevante a efectos de la fijación de la contraprestación bajo el artículo 188 apartado 1 del Cód.VM.

(a) Fuente: Cálculo realizado por el Oferente a partir de la información facilitada por Bloomberg de volumen de acciones diario y volumen en euros de negociación diaria.

Así, considerando este periodo de tiempo más dilatado que contempla el conocimiento público del Exceso de Concentración de Grandes Riesgos, se constata que el Precio de la Oferta presenta una:

- (i) Prima de un 1,9% respecto al PMP de las Acciones en el periodo entre 17 de diciembre de 2014 y 1 de marzo de 2016 (que es de € 1,113 por Acción);
- (ii) Prima de un 10,5% respecto al PMP de las Acciones en el periodo entre 17 de diciembre de 2014 y 1 de marzo de 2016 (excluyendo el Periodo OPA 2015) (que es de € 1,026 por Acción).

El gráfico que se presenta a continuación muestra la evolución de la cotización de cierre de las Acciones de BPI, desde la comunicación formal a BPI de la necesidad de resolver la situación de Exceso de Concentración de Grandes Riesgos, y revela de forma clara como la negociación de las Acciones fue influenciada por las diversas noticias sobre BPI.



Fuente: FactSet

g) Precio de la Oferta comparado con transacciones similares en el sector bancario europeo

La tabla infra, que incluye las adquisiciones de posiciones de control en bancos ibéricos con acciones admitidas a negociación en mercado regulados, y considerando solamente transacciones con un valor superior a € 100.000.000,00 (cien millones de euros), muestra la diferencia entre prima/descuento pagado sobre el PMP de las Acciones en los 6 meses anteriores a la Fecha de Transformación de

la Oferta y la prima pagada en transacciones en Europa en que fue adquirida una participación de control:

	Prima en transacciones comparables (*)		Prima/Descuento implícito en el Precio de la Oferta (**)	
	Fecha del Anuncio	Fecha de referencia del Adquirente	Fecha de Transformación de la Oferta	Fecha de 1-mar
Último día	13,4%	19,4%	3,9%	6,1%
Última semana	17,3%	18,8%	10,6%	14,5%
Último mes	17,6%	16,4%	1,2%	15,6%
Últimos tres meses	12,6%	14,9%	1,1%	(2,1%)
Últimos seis meses	5,2%	4,6%	(14,4%)	24,9%

(*) En base a información de folletos de operaciones y FactSet de adquisiciones de una posición de control de bancos europeos con precio superior a €100 millones desde 2010 e información publicada por los Adquirentes

(**) Prima/Descuento calculado sobre el precio de cierre de la acción en el último día, última semana, último mes, últimos tres meses y últimos seis meses contados desde la fecha indicada en cada caso

Así, la prima del Precio de la Oferta sobre la cotización de cierre del día anterior a la Fecha de Transformación de la Oferta es de un 3,9%, lo que compara con la media de 13,4% en transacciones comparables, con un intervalo que varía entre -11,5% y 32,6%. Aplicando la media de 13,4% (tal como se observa en la tabla *infra*) sobre el precio de cierre del día anterior a la Fecha de Transformación de la Oferta, el Precio de la Oferta se situaría en 1,237 euros por acción, con un intervalo que varía entre € 0,966 y € 1,447 por acción.

La prima de 3,9% de la Oferta sobre el precio de cierre a la Fecha de Transformación de la Oferta (€ 1,091 por acción) aumenta hasta 6,1% si se considera la fecha de 1 de marzo de 2016, lo que compara con una media de 19,4% de las transacciones comparables a la fecha de referencia del Adquirente.

Operaciones de adquisición de control de bancos ibéricos cotizados superiores a € 100 millones:

Sociedad Afectada	Adquirente	Fecha del anuncio	Prima/Descuento sobre el precio de cierre de la acción				
			Último día	Última semana	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 6 meses
Banca Cívica	CaixaBank	26/03/2012	(11,5)%	(18,4)%	(11,6)%	(13,8)%	(8,1)%
Banco Pastor	Banco Popular Español	07/10/2011	32,6%	33,3%	31,2%	29,9%	13,0%
Finibanco Holding	Montepio Geral	30/07/2010	31,8%	54,8%	56,0%	46,6%	28,3%
Banco Guipuzcoano	Banco de Sabadell	25/06/2010	0,8%	(0,3)%	(5,3)%	(12,3)%	(12,3)%
Media			13,4%	17,3%	17,6%	12,6%	5,2%

Fuente: Cotizaciones FactSet e información de folletos de operaciones y FactSet de adquisiciones de una posición de control de bancos europeos con un precio superior a € 100 millones desde 2010

h) Múltiplos de valoración en base a transacciones comparables

La comparación y utilización de ratios P/BV son predominantes en la valoración de instituciones financieras, en particular bancos, por parte de los analistas financieros, ya que reflejan mejor la posición financiera de las instituciones analizadas y su capacidad relativa de generar beneficios, por lo que el Oferente considera que, en las metodologías de análisis de múltiplos en base a transacciones comparables y de múltiplos de mercado en sociedades cotizadas comparables el ratio P/BV debe ser utilizado a efectos de valoración. A efectos ilustrativos, el Oferente incluye también el análisis de los ratios PER, que están afectados por motivos contables y/o de corto plazo que dificultan de modo determinante cualquier análisis comparativo.

La tabla *infra* presenta las transacciones realizadas en la Península Ibérica en los últimos años, sin asistencia de entidades gubernamentales o apoyos públicos, y en que fue adquirida una participación de control de la sociedad adquirida.

Operaciones de adquisición de control de bancos ibéricos superiores a € 100 millones, independientemente de que sean cotizados o no cotizados:

Sociedad Afectada	Adquirente	Fecha del anuncio	P/BV	P/E ^(a)
Barclays Portugal (no cotizado)	Bankinter	02/09/2015	0,36x	n/m
Barclays Spain (no cotizado)	CaixaBank	31/08/2014	0,47x	n/m
(i) Lloyds TSB Spain (no cotizado)	Banco de Sabadell	29/04/2013	0,19x	n/m
Banca Cívica	CaixaBank	26/03/2012	0,35x	5,3x
Banco Pastor	Banco Popular Espanol	07/10/2011	0,75x	21,1x
Finibanco Holding	Montepio Geral	30/07/2010	1,49x	n/m
Banco Guipuzcoano	Banco de Sabadell	25/06/2010	1,06x	26,5x
Media			0,67x	
Mediana			0,47x	

(a) n/m – significa no disponible para la operación Bankinter / Barclays Portugal; no relevante en el caso de las operaciones CaixaBank – Barclays Spain, Banco de Sabadell / Lloyds TSB Spain y Montepio Geral – Finibanco Holding, pues las sociedades target tenían *earnings* negativos. El P/E fue calculado como precio ofrecido dividido por los últimos resultados anuales.

Fuente: comunicados de las sociedades a la prensa y presentaciones de anuncios, publicaciones anuales y trimestrales de resultados de las sociedades afectadas antes del anuncio de la transacción

La Oferta valora el negocio de la Sociedad Afectada con una prima, respecto a transacciones realizadas en el sector bancario de la Península Ibérica:

	Múltiplo P/BV 9M16 implícito	Fondos propios atribuibles a los accionistas de BPI (€m)	Valoración implícita (€m)	Valor por acción
Oferta	0,69x	2.386	1.652	1,134
Valoración en base a transacciones comparables	0,47x	2.386	1.122	0,770

i) Múltiplos de mercado de sociedades cotizadas comparables calculados por FactSet y consensus de analistas de research

La comparación y utilización de ratios P/BV son predominantes en la evaluación de instituciones financieras, en particular bancos, por parte de los analistas financieros, ya que reflejan mejor la posición financiera de las instituciones analizadas y su capacidad relativa de generar beneficios, por lo que el Oferente considera que, en las metodologías de análisis de múltiplos en base a transacciones comparables y de múltiplos de mercado en sociedades cotizadas comparables el ratio P/BV debe ser utilizado a efectos de valoración. A efectos ilustrativos, el Oferente incluye también el análisis de los ratios PER, que están afectados por motivos contables y/o de corto plazo que dificultan de modo determinante cualquier análisis comparativo.

Este método implica una estimación del valor del 100% del capital social de la Sociedad Afectada por medio de la aplicación de múltiplos obtenidos de una muestra de bancos comparables admitidos a negociación en mercados regulados.

	Precio /acción	Capitaliza- ción de mercado	P/BV	P/E	
			9M16	16E	17E
Comparables de la Sociedad Afectada					
BCP	1,071	€ 0,8bn	0,21x	n/m	5,1x
<i>Bancos Españoles domésticos</i>					
CaixaBank	3,140	€ 18,8bn	0,78x	14,2x	11,9x
Bankia	0,971	€ 11,2bn	0,91x	12,9x	13,2x
Banco Sabadell	1,323	€ 7,4bn	0,58x	9,7x	10,5x
Banco Popular Español	0,918	€ 3,9bn	0,26x	n/m	9,1x
Bankinter	7,360	€ 6,6bn	1,68x	15,1x	14,6x
Liberbank	0,985	€ 0,9bn	0,38x	9,1x	9,9x
Sociedad Afectada (al Precio de la Oferta de € 1,134 /Acción)	1,134	€ 1,7bn	0,69x	7,3x	7,1x
Prima / (descuento) sobre BCP (%)			234,8%	n/m	40,3%

n/m – significa no relevante ya que las sociedades *target* tienen earnings negativos

Fuente: Información de la sociedad para datos históricos, Factset de 31 de diciembre de 2016 para cotizaciones y estimaciones de mercado.

La contraprestación ofrecida por el Oferente presenta una prima significativa sobre la cotización de BCP, único banco portugués cotizado:

	Múltiplo P/BV 9M16 implícito	Fondos propios atribuibles a los accionistas (€m)	Valoración implícita (€m)	Precio por acción
Oferta	0,69x	2.386	1.652	1,134
Valoración en base a múltiplos de BCP	0,21x	2.386	494	0,339

	Múltiplo P/E 17E implícito	Earnings 2017E de BPI (€m)	Valoración implícita (€m)	Precio por acción
Oferta	7,1x	232	1.652	1,134
Valoración en base a múltiplos de BCP	5,1x	232	1.177	0,808

En resumen, las valoraciones que resultan de las diferentes metodologías de valoración son las que se explicitan en la tabla *infra*:

Metodo de Valoración	Valoración (€/Acción)	Prima/(Descuento) implícito
PMP último día (antes de 21-sep)	1,096 Para la fecha de 20 sep 2016	3,5%
PMP última semana (antes de 21-sep)	1,069 Para el periodo de 15 sep 2016 a 21 sep 2016	6,1%
PMP último mes (antes de 21-sep)	1,074 Para el periodo de 22 ago 2016 a 21 set 2016	5,6%
PMP últimos tres meses (antes de 21-sep)	1,099 Para el periodo de 22 jun 2016 a 21 sep 2016	3,2%
PMP últimos seis meses (antes de 21-sep)	1,134 Para el periodo de 22 mar 2016 a 21 sep 2016	0,0%
Precio máximo pagado por el Oferente en los seis meses anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta	1,112	2,0%
Valor contable a 30 de septiembre 2016	1,638	(30,8%)
Precios objetivo de analistas en los 6 meses anteriores a la Fecha del Anuncio Preliminar Inicial	1,050 – 1,250	8,0% - (9,3)%
Precios objetivo de analistas en los 6 meses anteriores a la Fecha de Transformación de la Oferta	1,050 – 1,200	8,0% - (5,5)%

Precios objetivo de analistas en la Fecha de Transformación de la Oferta hasta 31 de diciembre 2016	1,050 - 1,320	8,0% - (14,1)%
P/BV transacciones similares	0,770	47,3%
Prima vs día anterior en transacciones comparables	1,237 Intervalo: 0,966 -1,447	(8,3%) Intervalo: 17,4% - (21,6%)
PMP último día (1-mar) ^(a)	1,068 Para la fecha de 01 mar 2016	6,2%
PMP última semana (antes de 1-mar) ^(a)	1,039 Para el periodo de 24 feb 2016 a 01 mar 2016	9,2%
PMP último mes (antes de 1-mar) ^(a)	1,009 Para el periodo de 02 feb 2016 a 01 mar 2016	12,4%
PMP últimos tres meses (antes de 1-mar) ^(a)	1,044 Para el periodo de 02 dic 2015 a 01 mar 2016	8,6%
PMP últimos seis meses (antes de 1-mar) ^(a)	1,041 Para el periodo de 02 sep 2015 a 1 mar 2016	9,0%
BCP 9M16 P/BV	0,339	234,8%
BCP 2017E P/E	0,808	40,3%

(a) No obstante, subrayamos que este no es el periodo legalmente relevante a efectos de la fijación de la contraprestación bajo el artículo 188 apartado 1 del Cód.VM.

j) Elementos para analizar la contraprestación de la OPA sobre la Sociedad Afectada

Es necesario tener en cuenta los siguientes elementos para analizar la contraprestación de la OPA sobre la Sociedad Afectada:

1. Operación con rentabilidad altamente dependiente de la actividad internacional (en particular de BFA/Angola).

En los primeros nueve meses de 2016, el 43% (44% en 2015) del margen bruto de la Sociedad Afectada fue generado fuera del mercado doméstico. Este ratio se reduce hasta el 37% en el caso de BCP^(a) y hasta el 4% en el caso de los bancos domésticos españoles^(b). En el caso de la Sociedad Afectada, el beneficio neto de las operaciones internacionales de BFA y de BCI corresponden a € 125,4 millones en los primeros nueve meses de 2016, mientras las operaciones portuguesas fueron de € 57,5 millones; eso significa que las ganancias líquidas

del BFA y del BCI corresponden, en los primeros nueve meses de 2016, a un 69% (61% en 2015) del total para el BPI.

(a) Fundamentado en el producto bancario de BCP reportado en los primeros 9 meses de 2016

(b) Se refiere a bancos españoles cotizados en 2015, con excepción del Santander y BBVA ya que son bancos globales de gran dimensión.

La venta del 2% del BFA a Unitel no cambia, en la práctica, la desproporcional contribución de la rentabilidad de BFA al BPI, ya que BPI seguirá integrando, en sus resultados financieros, el 48,1% de los resultados del BFA mediante el método de puesta en equivalencia patrimonial (*versus* el 50,1% que integra actualmente).

Hay que tener presente que esta rentabilidad se basa en una pura representación contable derivada del método de consolidación de la participación de BFA en las cuentas consolidadas de BPI y no tienen en cuenta el *cash-flow* real para BPI, lo cual está muy limitado por las restricciones de control de las operaciones cambiarias en el pago de dividendos de BFA a las que se hace referencia en el párrafo siguiente.

2. Valoración de la participación en BFA: La participación en BFA presenta una serie de riesgos que hay que tener en cuenta:

- a) Localización en una economía con alta dependencia del petróleo** - históricamente, el desarrollo económico de Angola estuvo conectado al precio del petróleo, siendo aproximadamente un 45% del PIB, 73% de los ingresos fiscales y 98% de las exportaciones generadas, directa o indirectamente, por sectores relacionados con la industria petrolífera, de acuerdo con la OPEC, por lo que el descenso del precio del petróleo aumenta considerablemente la vulnerabilidad externa del país. El *rating* de Angola (B, con perspectiva negativa desde el mes de agosto de 2016) es significativamente inferior al de Portugal (BB+) o de España (BBB+), de acuerdo con la agencia de rating S&P.
- b) Modelo de negocio muy dependiente de la deuda pública** - debe resaltarse que el modelo de negocio de BFA es significativamente diferente que el de la actividad doméstica de BPI, en la medida en que la rentabilidad depende altamente de los ingresos del *portfolio* de obligaciones del Tesoro Angoleño y de los depósitos en el banco central de Angola.
- c) Elevada depreciación del kwanza** - Durante el año 2016 (de 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016), la moneda de Angola (kwanza) se depreció un 16%^(a) respecto al Euro y un 20%^(a) respecto al US Dólar. Esta pérdida tan significativa se traduce en una mayor volatilidad en los resultados de BPI cuando es comparado con sus comparables ibéricos y europeos.

(a) Fuente: Bloomberg

De acuerdo con el documento divulgado por BPI el pasado día 11 de noviembre en la sección bajo el epígrafe "*la transferencia de las reservas de divisas para el resultado del ejercicio*", esta pérdida del *kwanza* se fue registrando en la cuenta de reservas cambiarias de BPI en su balance

consolidado, sin reflejarse en los resultados. A 30 de septiembre de 2016, los valores registrados en la reserva cambiaria del balance consolidado ascendían a 182 millones de euros. En el momento de la desconsolidación de BPI, después de la venta del 2% de BFA, los valores registrados en la referida reserva cambiaria pasaron por la cuenta de resultados, por lo que, a 30 de septiembre de 2016, ese importe de 182 millones de euros resultaría en una pérdida en la cuenta de resultados.

Hacemos notar que la referida venta del 2% de BFA no cambia el impacto negativo de la pérdida del *Kwanza* en los fondos propios consolidados de BPI, ya que se trata de una reclasificación contable de la reserva cambiaria del balance en la cuenta de resultados.

- d) Restricción de operaciones cambiarias** - En Angola hay un régimen de control de las operaciones cambiarias que imponen restricciones a la transferencia de divisas para el exterior, lo que, en el caso del BFA, implica una restricción al pago de dividendos al BPI. Así, por ejemplo, la autorización cambiaria para el pago de la mitad de los dividendos relativos al ejercicio 2014 y del dividendo relativo al ejercicio 2015 no fue obtenida hasta el mes de diciembre de 2016.
- e) Participación ilíquida:** La participación de BPI en BFA, tanto antes de la venta del 2% bajo los términos del acuerdo de accionistas, como tras la referida venta con el actual acuerdo de accionistas, es altamente ilíquida. Teniendo en cuenta el derecho de adquisición preferente de Unitel y las circunstancias del activo, es, en la práctica, muy difícil encontrar inversores distintos de Unitel dispuestos a comprar las acciones de BPI en BFA.

Los analistas de research que cubren la Sociedad Afectada y que aplican una metodología de suma de partes (*sum-of-the-parts methodology*) para valorar sus Acciones, utilizan un coste de capital (*cost of equity*) superior, de modo que descuentan los ingresos generados por el negocio internacional de los rendimientos generados del negocio doméstico (coste medio de capital de 15,4%^(a) para el negocio internacional, contra un coste medio de capital de 9,9%^(a) para el negocio doméstico).

(a) Basado en las informaciones de analistas publicadas por el Banco Santander (18-mar-16), Haitong (13-jul-16) y JBCapital (25-nov-2016)

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, el Oferente considera que es un ejercicio muy complejo realizar con rigor una valoración de BFA en base a parámetros de valoración habituales en la comunidad inversora internacional, por lo que, el único valor razonable atribuible al 48,1% del BFA sólo puede ser su valor contable (€ 381MM a 30 de septiembre de 2016).

En ningún caso, el Oferente considera que el precio de venta del 2% de BFA a Unitel puede ser relevante a efectos de una valoración de BFA o de la participación remanente del 48,1% en BFA. La venta de una participación del 2% no es una transacción de tamaño suficientemente representativo para determinar una valoración de un activo con las características y riesgos descritos anteriormente.

3. Rentabilidad del negocio doméstico inferior a sus comparables.

El año de 2015 fue el primero año de rentabilidad positiva desde 2013. Además el ROATE de la Sociedad Afectada (actividad doméstica) para el periodo que finalizó el 30 de septiembre de 2016 fue un 4,0%, contra la media de los bancos domésticos españoles^(a), que fue de un 7,5%. La gestión efectuada en el área de riesgo de crédito fue un factor clave que permitió preservar la calidad del balance del BPI pero la falta de otros factores positivos – endógenos y exógenos – determinaron que la rentabilidad esperada por los analistas se quedase en niveles inferiores a sus comparables.

(a) Se refiere a bancos españoles cotizados, con excepción de Santander y BBVA ya que son bancos globales de gran dimensión.

El Oferente prevé que el coste de la emisión de deuda subordinada que BPI tiene previsto realizar para cumplir los *ratios* de capital resultantes del ejercicio SREP, que se refieren en la sección siguiente y que ascienden a 350 millones de euros, será elevado y el mismo tendrá un impacto significativo en los resultados de BPI, lo cual todavía no está reflejado por los analistas en sus estimaciones. De acuerdo con las estimaciones del Oferente, y asumiendo un coste estimado de emisión de un 8%-10%^(a) en la presente fecha (y *stand alone basis*) y una tasa del IRC en Portugal del 29,5%, el coste estimado anual después impuestos de esta emisión sería de € 21m - € 26m, 23% - 28% de los resultados domésticos. Esta emisión deberá tener un impacto significativo en la rentabilidad doméstica de BPI en 2015. El Oferente estima que el ROE reportado para operaciones domésticas en los primeros 9 meses de 2016 tendrá una caída de un 4,0% (anualizado) hasta un 2,1%-2,5% tras el coste de la emisión de *Tier 2*.

(a) Estimación basada en operaciones precedentes similares realizadas por bancos españoles domésticos de media dimensión.

Además, la Sociedad Afectada reportó niveles de eficiencia respecto a septiembre de 2016 que están significativamente por debajo de sus comparables (una relación de costes-ingresos de 72% para la actividad doméstica, y 54% para la actividad consolidada), comparada con un ratio medio de 49% de los comparables domésticos.

	Rendimiento ^(a) dividido 2015		CIR ^(b)	ROATE ^(c) (%)		CET1 fully loaded ^(d)	Dividend yield ^(e)	
	Iberia	Extranje- ro	9M-16	2016E	2017E	9M-16	2016E	2017E
Sociedad Afectada	56%	44%	72%	9,5%	9,2%	11,0%	0,0%	0,9%
BCP	63%	37%	47%	n/m	4,2%	9,5%	0,0%	0,0%
CaixaBank	100%	0%	50%	6,5%	7,5%	12,6%	4,2%	4,5%
Bankia	97%	3%	48%	7,2%	6,8%	13,2%	3,0%	3,2%
Banco Sabadell	85%	15%	52%	7,3%	6,3%	12,0%	4,8%	4,3%
Banco Popular Español	92%	8%	53%	n/m	4,4%	10,8% ^(e)	0,0%	2,4%
Bankinter	100%	0%	52%	12,2%	11,7%	11,5%	3,1%	3,4%
Liberbank	100%	0%	44%	4,4%	3,9%	11,9% ^(f)	1,7%	2,5%

n/m – significa no disponible

(a) Rendimiento definido como margen bruto, excepto para CaixaBank, donde se refiere al rendimiento total.

Fuente: Cuentas de las sociedades de 2015.

- (b) Ratio de costes-rendimientos (*cost-to-income ratio*) por referencia a 30 de septiembre de 2016, calculado como gastos operacionales (personal, administración y amortización) dividido por el rendimiento bancario neto. Para la Sociedad Afectada y para el BCP, el ratio se refiere solamente a Portugal.
- (c) Forward RoATE calculada como rendimiento neto dividido por la media de fondos propios tangibles en el período, basado en estimaciones de consensus. Rendimiento de dividendos (*dividend yield*) calculado como los dividendos anuales por Acción dividido por el Precio por Acción. Fuente: FactSet, 31-dic-2016.
- (d) CET1 Fully Loaded (%) basado en los números reportados por cada sociedad. CaixaBank, BCP, Liberbank y la Sociedad Afectada incluyen ganancias no materializadas en sus portafolios Disponibles para la Venta (Available-For-Sale portfolios) en el ratio CET1 Fully Loaded, mientras que el resto de la muestra de grupo excluye aquellas ganancias no materializadas. Para la Sociedad Afectada y para BCP, el ratio refleja el impacto de la Ley 61/2014 (régimen especial aplicable a los activos por impuestos diferidos), junto con el Aviso del Banco de Portugal no. 3/95.
Fuente: Información de la Sociedad.
- (e) El ratio pro forma estimado por referencia al final de 2016, después de la anunciada dotación de provisiones extraordinarias para la cartera de activos no productivos de Banco Popular, se sitúa en 10,8%.
- (f) Ratio proforma, incluyendo el impacto negativo divulgado por la sociedad del *Asset Protection Scheme* en diciembre de 2016 (estimado por el Oferente en 190bps de acuerdo con la orientación de la compañía).

Además, el BPI tiene un nivel de capital regulatorio, respecto a septiembre de 2016 y medido a partir del ratio *fully loaded Basel III CET1*, de 11,0% vs un ratio medio de 11,9%^(a) de sus comparables ibéricos (media aritmética de los ratios reportados por sus comparables ibéricos). Según los cálculos realizados por el Oferente, BPI necesitaría aumentar su capital CET1 en € 215 millones para alcanzar un *ratio* de capital CET1 de 11,9% (ratio medio de sus comparables ibéricos), lo que tendrá un impacto negativo en la rentabilidad doméstica.

(a) Asumiendo el ratio *pro forma* del Banco Popular y del Liberbank referidos en las notas (e) y (f) de la tabla anterior.

4. Una de las dos entidades ibéricas cotizadas con mayores exigencias de SREP y, en particular en lo que respecta al Pilar 2, en comparación con sus comparables.

La Sociedad Afectada es una de las dos entidades con mayores exigencias de CET1 *Phasing-in* y de Pilar 2 para 2017, como muestran la tabla y los párrafos *infra*:

	Decisión SREP de los requisitos mínimos consolidados de CET1 Phasing-in para 2017 sin P2G(*)	Requisito de Pilar 2 para 2017
Comparables de la Sociedad Afectada		
BCP	8,15%	no público
Bancos Españoles domésticos		
CaixaBank	7,38%	1,50%
Bankia	7,88%	2,00%
Banco Sabadell	7,38%	1,50%
Banco Popular Español	7,88%	2,00%
Bankinter	6,50%	0,75%
Liberbank	8,25%	2,50%
Sociedad Afectada	8,25%	2,50%

(*) El P2G no fue divulgado al mercado por las demás entidades ibéricas cotizadas

Nota: Resultados del Supervisory Review and Evaluation Process (SREP) para 2017.
Fuente: Información de las sociedades para datos históricos, CMVM, orientación de la sociedad.

En este sentido, de acuerdo con la información privilegiada divulgada por BPI el pasado día 15 de diciembre, en la secuencia del ejercicio de SREP (*Supervisory Review and Evaluation Process*) que el BCE realizó al BPI, habría, a partir de 1 de enero de 2017, un déficit de capital para cumplir con el ratio mínimo de capital total fijado en 11,75%. El ratio mínimo de capital CET1 consolidado (9,25%, incluyendo el 1% del *Pilar 2 Guidance*) y el ratio mínimo *Tier 1* (9,75%) serán cumplidos por BPI.

Para poder cumplir con este ratio mínimo de capital total de 11,75%, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada decidió realizar una emisión de deuda subordinada (*Tier 2*) en un importe de hasta 350 millones de euros en términos a definir posteriormente.

- 5. Retorno esperable por los accionistas mediante dividendos por debajo de la media.** De acuerdo con las estimaciones FactSet, el retorno esperado de dividendos de la Sociedad Afectada para 2016 y 2017 es 0,0% y 0,9%, por debajo del estimado por el consensus de analistas de research para los bancos domésticos españoles en el mismo periodo, en parte como consecuencia de su menor nivel de solvencia en comparación con sus comparables.

2.4. Modo de pago de la contraprestación

La contraprestación será pagada en efectivo y se espera que esté disponible el segundo día hábil después de la Sesión Especial del Mercado Regulado destinada a liquidar los resultados de la Oferta.

Se espera que la liquidación física y financiera de la Oferta ocurra en el segundo día hábil siguiente a la Sesión Especial del Mercado Regulado, en los términos del Reglamento de Interbolsa no. 2/2016, y en el Aviso de Sesión Especial de Mercado Reglamentado relativo a la Oferta a publicar por Euronext, por lo que se prevé que la misma venga a ocurrir el 10 de febrero de 2017.

2.5. Caución o garantía de la Contraprestación

A modos de asegurar el pago de la contraprestación de la Oferta, el Oferente efectuó un depósito en BNP PARIBAS - Sucursal em Portugal, con sede en la Torre Occidente, Rua Galileu Galilei, nº. 2, 13º Piso, 1500 - 392 Lisboa, con un capital social de 29.280.000 de Euros, inscrita en el Registro Comercial de Lisboa con el número único de matrícula e identificación fiscal 980 000 416, en el importe de € 900.436.652,766 (novecientos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y seis coma seis céntimos), en los términos del apartado 2 del artículo 177 del Cód.VM.

2.6. Modalidad de la Oferta

La Oferta es general y obligatoria y abarca a la totalidad de las Acciones emitidas y en circulación representativas del capital social de la Sociedad Afectada, con

exclusión de las que sean titularidad directa del Oferente.

El Oferente se obliga, en los términos de este Folleto y de los demás documentos de la Oferta, a adquirir la totalidad de las Acciones objeto de la presente Oferta, incluyendo las acciones propias de la Sociedad Afectada, que, hasta la finalización del respectivo plazo, fuesen objeto de válida aceptación por sus destinatarios.

2.6.1. Condiciones para el lanzamiento de la Oferta

El Anuncio Preliminar Actualizado de la Oferta estableció las siguientes condiciones suspensivas para el lanzamiento de la Oferta, las cuales ya se encuentran verificadas en su totalidad:

- (i) la obtención de la no oposición del Banco Central Europeo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Regime Geral das Instituições de Crédito e Sociedades Financeiras, aprobado por el Decreto-Ley no. 298/92, de 31 de diciembre, tal y como sucesivamente modificado ("RGICSF"), y de las disposiciones aplicables de la Directiva 2013/736/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y del Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014;
- (ii) la obtención de la no oposición de la Autoridade de Supervisão dos Seguros e dos Fundos de Pensões en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-Ley n.º 94-B/98, de 17 de abril, tal y como ha sido modificado, y del artículo 38, n.º 2 del Decreto-Ley no. 12/2006, de 20 de enero, tal y como ha sido modificado;
- (iii) la obtención de la aprobación de la Comisión Europea, en los términos del Reglamento (CE) n.º 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004 relativo al control de concentraciones de empresas;
- (iv) la obtención de la autorización del Banco de España para adquirir participaciones significativas indirectas de CaixaBank en Banco Fomento de Angola, S.A. ("**BFA**"), en Banco de Comércio e Investimentos, S.A. ("**BCI**") y en Banco BPI Cayman Ltd.;
- (v) la obtención de la no oposición de la Commission de Surveillance du Secteur Financier del Gran Ducado de Luxemburgo ("**CSSF**") para adquirir una participación significativa indirecta de CaixaBank en la sociedad gestora de derecho luxemburgués "BPI Global Investment Fund Management Company S.A.";
- (vi) la obtención de la no oposición de la Cayman Islands Monetary Authority de las Islas Caimán ("**CIMA**") para la adquisición, por CaixaBank, del control en la sucursal del BPI en las Islas Caimán y de una participación significativa indirecta en el Banco BPI Cayman Ltd.;
- (vii) la obtención de la autorización del Banco Nacional de Angola para adquirir una participación significativa indirecta de CaixaBank en BFA;
- (viii) la obtención de la autorización del Banco de Moçambique para adquirir una participación significativa indirecta de CaixaBank en BCI; y
- (ix) la obtención del registro previo de la Oferta ante la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios ("**CMVM**"), bajo lo dispuesto en el artículo 114 del Cód.VM, con la contraprestación de € 1,134 (un euro con trece coma cuatro céntimos) por Acción.

2.6.2. Costes de la Oferta

El Oferente soportará los costes de la realización de la Sesión Especial del Mercado Regudo.

Todos los costes relacionados con la venta de las Acciones en el ámbito de la Oferta, incluyendo comisiones de corretaje y comisiones de realización de operaciones en mercado regulado, así como los impuestos que resulten de la situación tributaria del vendedor, serán por cuenta de los destinatarios de la Oferta. Los costes anteriormente mencionados deberán ser indicados por los intermediarios financieros en el momento de la entrega de las órdenes de venta.

Las listas de precios de los intermediarios financieros están disponibles para consulta en el sitio de Internet de la CMVM (www.cmvm.pt).

2.6.3. Régimen Fiscal

El siguiente es un resumen del régimen fiscal portugués vigente en la fecha del presente Folleto, en relación con ciertos aspectos relevantes impositivos en Portugal sobre la renta derivada de Acciones emitidas por una sociedad residente en Portugal, de las plusvalías obtenidas como resultado de su enajenación onerosa o su transmisión gratuita.

Por tratarse de un resumen, el marco descrito es necesariamente genérico y no exhaustivo, por lo que no puede prescindirse de consultar la legislación aplicable, en particular en lo que se refiere a los aspectos aquí no reflejados, encontrándose, en todo caso, sujeta a los cambios que puedan producirse, incluyendo los cambios con efectos retroactivos.

No se han tenido en cuenta regímenes transitorios o especiales, eventualmente aplicables, incluyendo los aplicables a determinados inversores en particular. Las consecuencias fiscales pueden variar de acuerdo con las disposiciones de los Convenios para Evitar la Doble Imposición ("**Convenios**") o de las características particulares de los inversores.

Los posibles inversores deberán consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales en Portugal de la adquisición, tenencia o transmisión de las Acciones, y, bien así, sobre las consecuencias fiscales en jurisdicciones extranjeras.

2.6.3.1 Personas físicas residentes en Portugal

Ganancias realizadas en la transmisión onerosa de Acciones (plusvalías)

El saldo positivo anual entre plusvalías y minusvalías resultantes de la transmisión de Acciones está sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas portugués (*Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Singulares* - "**IRPF**") al tipo impositivo especial del 28%, sin embargo existe la opción de inclusión y tributación conjunta con las demás rentas del sujeto pasivo (artículo 72, apartado 1 punto c) y apartado 8 de la Ley del IRPF).

En caso de ejercicio de la opción por inclusión, el saldo positivo entre las plusvalías y minusvalías se añadirá a las restantes rentas, y será sujeto a tributación a los tipos generales progresivos del IRPF, con un máximo del 48% (artículo 68 de la Ley

del IRPF), añadido por un tipo adicional de solidaridad del 2,5% sobre la base imponible que exceda de € 80.000,00 y del 5% sobre la base imponible que exceda de € 250.000,00 (artículo 68-A de la Ley del IRPF).

Además, en caso de ejercicio de la opción por inclusión, y en el caso de sujetos pasivos que obtengan en 2017 una renta tributable que exceda de € 20.261.00, se devengará también un recargo extraordinario sobre la parte de la base imponible del IRPF que exceda, por cada sujeto pasivo, el valor anual del salario mensual mínimo garantizado (€ 7.798,00 en 2017), a tipos progresivos con un máximo del 3,21% aplicable a rentas tributables que excedan de € 80.640,00.

El ejercicio de la opción por inclusión determina la obligación de incluir, y por lo tanto sujetar a los tipos generales del IRPF, al tipo adicional de solidaridad y al recargo extraordinario, todos los otros ingresos calificados como plusvalías o minusvalías obtenidos en el mismo año (artículo 22, apartado 5 de la Ley del IRPF).

A efectos de calcular la pérdida o ganancia resultante de la transmisión de Acciones, su valor de adquisición se actualiza mediante aplicación de los coeficientes de devaluación de la moneda, aprobados por el miembro del Gobierno responsable en el área de finanzas, siempre que hayan transcurrido más de 24 meses entre la fecha de adquisición y la fecha de venta de las Acciones (artículo 50, apartado 1 de la Ley del IRPF).

Por otro lado, al valor de adquisición de las Acciones se añaden el importe de los gastos necesarios, y realmente incurridos, inherentes a la adquisición y venta de las Acciones (artículo 51, punto b) de la Ley del IRPF).

Con el fin de calcular el saldo, positivo o negativo, entre plusvalías o minusvalías no se tienen en cuenta las pérdidas resultantes de la venta de Acciones a una entidad domiciliada o con sede en país, territorio o región calificado como paraíso fiscal de acuerdo con la lista aprobada por la Orden 150/2004 de 13 de febrero, modificada por la Orden 292/2011, de 8 de noviembre (artículo 43, apartado 5 de la Ley del IRPF).

Dividendos derivados de la titularidad de las Acciones

Los dividendos pagados o puestos a disposición de una persona física residente en Portugal están sujetos al IRPF mediante retención en origen, con naturaleza liberatoria, al de tipo de 28%, salvo cuando su titular opte por su inclusión y tributación conjunta con las demás rentas del sujeto pasivo (artículo 71, apartado 1, punto a) y apartado 6 de la Ley del IRPF).

En caso de ejercicio de la opción por inclusión, los dividendos se añadirán a las restantes rentas, y serán sujetos a tributación a los tipos generales progresivos del IRPF, con un máximo del 48% (artículo 68 de la Ley del IRPF), añadido por un tipo adicional de solidaridad del 2,5% sobre la base imponible que exceda de € 80.000,00 y del 5% sobre la base imponible que exceda de € 250.000,00 (artículo 68-A de la Ley del IRPF). Además, en caso de ejercicio de la opción por inclusión, y en el caso de sujetos pasivos que obtengan en 2017 una renta tributable que exceda de € 20.261.00, se devengará también un recargo extraordinario sobre la parte de la base imponible del IRPF que exceda, por cada sujeto pasivo, el valor anual del salario mensual mínimo garantizado (€ 7.798,00 en 2017), a tipos progresivos con un máximo del 3,21% aplicable a renta tributable que exceda de € 80.640,00.

En caso de opción por inclusión, el impuesto retenido en fuente es considerado como un pago a cuenta del impuesto debido finalmente, estando todavía el sujeto pasivo obligado a incluir, en la respectiva declaración anual de renta todos los demás ingresos de la misma categoría obtenidos en el mismo año (artículo 22, apartado 5 de la Ley del IRPF).

El tipo de retención en origen es del 35% y tiene naturaleza liberatoria cuando los dividendos se paguen o se coloquen a disposición en cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares pero por cuenta de terceros no identificados, ya que si el beneficiario efectivo de los dividendos es identificado, las reglas generales descritas anteriormente serán de aplicación.

Adquisición gratuita de Acciones

En general, la adquisición de Acciones de forma gratuita (*mortis causa* o en vida) está sujeta al *Imposto do Selo* portugués a un tipo impositivo del 10% (artículo 1, apartado 3, punto c) de la Ley de Impuesto del Sello y punto 1.2 de la Tabla General del Impuesto del Sello).

A los cónyuges, uniones de hecho, ascendentes o descendentes se aplica una exención del Impuesto del Sello sobre dichas adquisiciones (Artículo 6, punto e) de la Ley de Impuesto del Sello).

2.6.3.2. Personas físicas no residentes en Portugal

Ganancias realizadas en la transmisión onerosa de Acciones (plusvalías)

Las plusvalías realizadas por personas físicas no residentes en Portugal con la venta de Acciones están exentas del IRPF, excepto en el caso de (i) una persona física domiciliada en un país, territorio o región calificado como Paraíso Fiscal, según la lista aprobado por la Orden 150/2004 de 13 de febrero, modificada por la Orden 292/2011, de 8 de noviembre; o (ii) los activos de la sociedad cuya participación es transmitida sea constituida en más de un 50% por bienes inmuebles situados en Portugal (artículo 27 del Estatuto de los Beneficios Fiscales – “EBF”).

El saldo positivo anual entre plusvalías y minusvalías realizadas en Portugal por sujetos pasivos no residentes que no puedan acogerse a dicha exención tributará al tipo impositivo especial de IRPF del 28% (artículo 72, apartado 1, punto c) de la Ley del IRPF), quedando su titular obligado a presentar una declaración anual de la renta en la que se incluyen las plusvalías.

En general, de acuerdo con los Convenios firmados por Portugal, el Estado de origen (Portugal) está generalmente limitado en su poder para gravar dichas ganancias, pero debe analizarse cada Convenio caso por caso.

Dividendos derivados de la titularidad de las Acciones

Los dividendos pagados o puestos a disposición de personas físicas no residentes por entidades residentes en Portugal están sujetos al IRPF mediante retención en origen al tipo impositivo final del 28% (artículo 71, apartado 1, punto a) de la Ley del IRPF).

Dicha retención en origen puede reducirse por aplicación de un Convenio firmado entre Portugal y el país de residencia del beneficiario de los dividendos, siempre y cuando se cumplan ciertas formalidades previstas en el artículo 101-C de la Ley del IRPF.

Se aplica una retención en origen definitiva al tipo impositivo del 35% cuando los dividendos se paguen o se coloquen a disposición (i) en cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares pero por cuenta de terceros no identificados, ya que si el beneficiario efectivo de los dividendos es identificado, las reglas generales serán de aplicación (artículo 71, apartado 12, punto a) de la Ley del IRPF); o (ii) a persona física domiciliada en un país, territorio o región calificado como Paraíso Fiscal, según la lista aprobado por la Orden 150/2004 de 13 de febrero, modificada por la Orden 292/2011, de 8 de noviembre (artículo 71, apartado 12, punto b) de la Ley del IRPF).

Adquisición gratuita de Acciones

La adquisición de Acciones a título gratuito, *mortis causa* o en vida, por personas físicas no residentes, no está sujeta a Impuesto del Sello (artículo 4, apartado 4, punto d) de la Ley de Impuesto del Sello).

2.6.3.3 Personas jurídicas residentes en Portugal o establecimientos permanentes de entidades no residentes situados en Portugal a los cuales los ingresos y ganancias con Acciones sean imputables

Ganancias realizadas con la transmisión onerosa de Acciones (plusvalías)

Contribuyen a la formación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades portugués (*Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Colectivas* – "IS") de los sujetos pasivos residentes en Portugal las ganancias y pérdidas de capital realizadas, considerándose como tales las ganancias y las pérdidas sufridas en la transmisión onerosa, cualquiera que sea el título por que opere, de Acciones (o instrumentos de capital propio relacionados con las mismas, y otros instrumentos financieros), con la excepción de los sustituidos fiscalmente por su justo valor de conformidad con el punto a) del apartado 9 del artículo 18 de la Ley de IS (artículo 46, apartado 1 de la Ley de IS).

A efectos de calcular la ganancia o pérdida en la venta de Acciones, su valor de adquisición se corrige por aplicación de los coeficientes de devaluación de la moneda, aprobados por el miembro del Gobierno responsable en la área de las finanzas, siempre que hayan transcurrido más de 24 meses entre la fecha de adquisición y la fecha de venta de las Acciones (artículo 47, apartado 1 y 2 de la Ley de IS).

Dicho saldo, cuando es positivo, tributa al tipo impositivo del 21% o, en el caso de las pequeñas y medianas empresas, del 17% aplicable a los primeros € 15.000,00 de base imponible, y al 21% en el excedente valor (artículo 87, apartado 1 y 2 de la Ley de IS).

A dichos tipos de IS se añade un recargo municipal (artículo 18 de la Ley N.º 73/2013, de 3 de septiembre) de hasta el 1,5% del beneficio fiscal (es decir, antes de la deducción de pérdidas fiscales disponibles de años anteriores) sujeto y no exento del IS, así como, un recargo gradual al tipo impositivo del 3% sobre la parte

de la base imponible que exceda de € 1.500.000,00 y menor o igual a € 7.500.000,00, del 5% sobre la parte de la base imponible superior a € 7.500.000,00 y menor o igual a € 35.000.000,00, y del 7% sobre el importe de la base imponible en exceso de € 35.000.000,00 (artículo 87-A de la Ley de IS).

Bajo el régimen de *Participation Exemption*, no contribuyen a la formación de la base imponible las ganancias y pérdidas resultantes de la transmisión onerosa de Acciones y otros instrumentos de capital propio asociados a las mismas, siempre que verificados ciertos requisitos (artículo 51-C de la Ley de IS):

- (i) el accionista ostenta, directa o indirectamente, Acciones que representen una participación igual o superior al 10% del capital social o de los derechos de voto de la sociedad y, por un plazo mínimo ininterrumpido de un año antes de la fecha de transmisión; y
- (ii) la entidad transmitente no es considerada fiscalmente transparente.

Cuando no estén sujetas al régimen de *Participation Exemption*, no contribuyen todavía a la formación de la base imponible del IS las minusvalías y otras pérdidas relacionadas con instrumentos de capital propio, en la parte correspondiente (i) al importe de ganancias y reservas distribuidos, y/o (ii) al importe de las plusvalías obtenidas en la transmisión onerosa de Acciones de la misma entidad que, en virtud del régimen de *Participation Exemption* o de un crédito fiscal por doble imposición económica internacional, no hayan contribuido a la formación de la renta imponible del propio ejercicio o de alguno de los cuatro períodos impositivos anteriores (artículo 23-A, apartado 2 de la Ley de IS).

Dividendos derivados de la titularidad de las Acciones

Los dividendos pagados o puestos a la disposición de sociedades residentes en Portugal y de establecimientos permanentes en Portugal de entidades no residentes a las cuales sean imputables, tributan al tipo impositivo del 21% o, en el caso de las pequeñas y medianas empresas, del 17% aplicable a los primeros € 15.000,00 de base imponible, y al 21% en el excedente valor (artículo 87, apartado 1 y 2 de la Ley de IS).

A dichos tipos de IS se añade un recargo municipal (artículo 18 de la Ley N.º 73/2013, de 3 de septiembre) de hasta el 1,5% del beneficio fiscal (es decir, antes de la deducción de pérdidas fiscales disponibles de años anteriores) sujeto y no exento del IS, y, bien así, un recargo gradual al tipo impositivo del 3% sobre la parte de la base imponible que exceda de € 1.500.000,00 y menor o igual a € 7.500.000,00, del 5% sobre la parte de la base imponible superior a € 7.500.000,00 y menor o igual a € 35.000.000,00, y del 7% sobre el importe de la base imponible en exceso de € 35.000.000,00 (artículo 87-A de la Ley de IS).

En el momento de la puesta a disposición, los dividendos están sujetos a retención en origen al tipo del 25% a cuenta del IS final (artículo 94, apartado 3 y 4 de la Ley de IS).

Bajo el régimen de *Participation Exemption*, están exentos del IS los dividendos distribuidos a favor de sujeto pasivo residente en Portugal, siempre que verificados ciertos requisitos (artículo 51 de la Ley de IS):

- (i) el sujeto pasivo no esté sujeto al régimen de transparencia fiscal;

- (ii) el sujeto pasivo ostente, directa o indirectamente, Acciones representativas de al menos un 10% del capital o de los derechos de voto de la sociedad; y que,
- (iii) el sujeto pasivo haya ostentado, de forma ininterrumpida, dicha participación por un período mínimo de 1 año a la fecha de distribución de los dividendos o, se mantenida durante menos tiempo, desde que mantenga la participación hasta cumplir dicho plazo mínimo de un año.

Los dividendos distribuidos a sociedades de intermediación financiera, sociedades de desarrollo regional y sociedades de inversión, pueden beneficiarse de dicha exención con independencia de la verificación de los requisitos de porcentaje y período mínimos de detención de la participación. Lo mismo aplica a la parte de las rentas de partes de capital que estén afectas a las provisiones técnicas de las sociedades de seguros y de las mutuas de seguros, y no sean directa o indirectamente atribuibles a los asegurados (artículo 51, apartado 6 de la Ley de IS).

Los dividendos pagados a las entidades que se benefician del régimen de *Participation Exemption*, por lo que se refiere a los dividendos (véase anteriormente), están exentos de retención en origen, siempre y cuando la participación se haya ostentado de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha en la cual la retención en la fuente es debida (artículo 97, apartado 1 punto c) de la Ley de IS).

Están sujetos a una retención en origen al tipo liberatorio del 35%, los dividendos pagados o puestos a disposición en cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares pero por cuenta de terceros no identificados, ya que si el beneficiario efectivo de los dividendos es identificado, las normas generales son de aplicación (artículo 94, apartado 5, y artículo 87, apartado 4, punto h) de la Ley de IS).

Adquisición gratuita de Acciones

La regla general es que la adquisición gratuita de Acciones da origen a una variación patrimonial no reflejada en el resultado del ejercicio, la cual tributa al tipo impositivo del 21% o, en el caso de las pequeñas y medianas empresas, del 17% aplicable a los primeros € 15.000,00 de base imponible, y al 21% en el excedente valor (artículo 87, apartado 1 y 2 de la Ley de IS).

A dichos tipos de IS se añade un recargo municipal (artículo 18 de la Ley N.º 73/2013, de 3 de septiembre) de hasta el 1,5% del beneficio fiscal (es decir, antes de la deducción de pérdidas fiscales disponibles de años anteriores) sujeto y no exento del IS, y, bien así, un recargo estatal al tipo impositivo del 3% sobre la parte de la base imponible que exceda de € 1.500.000,00 y menor o igual a € 7.500.000,00, del 5% sobre la parte de la base imponible superior a € 7.500.000,00 y menor o igual a € 35.000.000,00, y del 7% sobre el importe de la base imponible en exceso de € 35.000.000,00 (artículo 87-A de la Ley de IS).

La adquisición de Acciones de forma gratuita no está sujeta a Impuesto del Sello (artículo 1, apartado 5 punto e) de la Ley de Impuesto del Sello).

2.6.3.4 Personas jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en Portugal al que los ingresos y ganancias con Acciones sean imputables

Ganancias realizadas en la transmisión onerosa de Acciones (plusvalías)

Las plusvalías realizadas por sociedades no residentes en Portugal con la transmisión onerosa de Acciones están exentas del IS, excepto en el caso de (i) la entidad transmitente sea participada en más de un 25% por personas físicas o jurídicas residentes en Portugal, excepto si se verifican los necesarios requisitos y condiciones, y el titular de la renta es residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo vinculado a la cooperación administrativa en materia de impuestos equivalente a la estipulada en la Unión Europea o en un país con el que Portugal haya firmado un Convenio que establezca el intercambio de información; (ii) la entidad transmitente tenga su sede o su domicilio en una jurisdicción sujeta a un régimen fiscal más favorable incluido en la lista aprobada por la Orden 150/2004 de 13 de febrero, modificada por la Orden 292/2011, de 8 de noviembre; o (iii) los activos de la sociedad cuya participación es vendida sean constituidos en más de un 50% por bienes inmuebles situados en Portugal (artículo 27 del EBF).

Las plusvalías realizadas por entidades no residentes que no pueden beneficiarse de la exención mencionada anteriormente tributan al tipo impositivo del 25% (artículo 87, apartado 4 de la Ley de IS).

En general, de conformidad con los Convenios firmados por Portugal, el Estado de origen (Portugal) está generalmente limitado en su poder para gravar las plusvalías de capital, pero debe analizarse cada Convenio caso por caso.

Dividendos derivados de la titularidad de las Acciones

Los dividendos pagados o puestos a disposición de las entidades no residentes en Portugal y sin establecimiento permanente a los que los mismos sean imputables están sujetos a IS mediante retención en origen a un tipo impositivo del 25% (artículo 94, apartado 3, punto b) y apartado 5 y artículo 87, apartado 4, de la Ley de IS).

Están sujetos a una retención en origen definitiva a un tipo impositivo del 35%, los dividendos pagados o puestos a disposición (i) en cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares pero por cuenta de terceros no identificados, excepto en caso de que el beneficiario efectivo de los dividendos sea identificado; y (ii) en favor de entidades domiciliadas en un país, territorio o región calificado como paraíso fiscal según la lista aprobado por la Orden 150/2004 de 13 de febrero, modificad por la Orden 292/2011, de 8 de noviembre (artículo 94, apartado 3, punto b) y apartado 5 y artículo 87, apartado 4, puntos h) y i) de la Ley del IS).

Están exentos de retención en origen en Portugal los dividendos de Acciones puestos a la disposición de entidad residente en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo que esté vinculado a la cooperación administrativa en materia de impuestos equivalente a la estipulada en la Unión Europea, o, en un país con el cual Portugal haya firmado un Convenio (siempre y cuando éste establezca el intercambio de información), siempre que la sociedad beneficiaria cumpla con los siguientes requisitos (artículo 14, apartado 3 de la Ley del IS):

- (i) esté sujeta y no exenta de uno de los impuestos previstos en el artículo 2 de la Directiva 2011/96/UE del Consejo de 30 de noviembre, o de un impuesto de naturaleza idéntica o similar al IS portugués, siempre que, en los casos en que el beneficiario sea residente en un país con el cual Portugal haya firmado un Convenio, el beneficiario esté sujeto y no exento a imposición a un tipo no inferior a un 60% del tipo general del IS portugués - es decir, a 12,6% en 2016;
- (ii) ostente, directa o indirectamente, una participación no inferior al 10% del capital social o derechos de voto de la entidad portuguesa que distribuye los dividendos;
- (iii) haya mantenido ininterrumpidamente dicha participación durante el año anterior a la fecha de distribución de los dividendos o reservas. Si se termina el periodo de 1 año sólo con posterioridad a la fecha de pago, el impuesto retenido en origen será reembolsable.

Dicha exención de retención en origen es también aplicable a la distribución de dividendos a favor de entidades residentes en la Confederación Suiza, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, en el que se establecen medidas equivalentes a las establecidas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio, relativa a la tributación de los rendimientos del ahorro en forma de intereses, y siempre que se cumplan determinadas condiciones, a saber (artículo 14, apartado 8 de la Ley del IS):

- (i) la sociedad que recibe el rendimiento ostente una participación directa mínima del 25% en el capital social de la entidad pagadora;
- (ii) dicha participación haya sido detenida ininterrumpidamente por un plazo mínimo de dos años;
- (iii) ninguna de las entidades relevantes sean consideradas, de acuerdo con los Convenios firmados por Portugal y Suiza con cualquier tercer Estado residente fiscal en ese tercer Estado; y
- (iv) ambas entidades competentes adopten la forma de sociedad de responsabilidad limitada y estén sujetas y no exentas al impuesto sobre la renta de las sociedades.

La retención en origen de IS al tipo impositivo del 25% también puede reducirse por aplicación de un Convenio para Evitar la Doble Imposición firmado entre Portugal y el país de residencia del beneficiario de los rendimientos, a condición de que se cumplan ciertas formalidades previstas en el artículo 98 de la Ley del IS.

Cuando sea superior la diferencia entre el impuesto retenido en origen y aquél que sería debido por aplicación, teniendo en cuenta todos los ingresos obtenidos en Portugal y en el extranjero, de los tipos normales de IS y del recargo gradual, puede ser reembolsado a los residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (en este último caso, si existe cooperación en materia de impuestos equivalente a la que existe en la Unión Europea), siempre que las condiciones establecidas de conformidad con el artículo 2 de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de noviembre 2011, se cumplan. En este caso, todos los ingresos se tienen en cuenta, incluyendo los ingresos obtenidos en el territorio portugués (artículo 95, apartados 2 y 3 de la Ley del IS).

Adquisición gratuita de Acciones

La adquisición de acciones de forma gratuita por personas jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en Portugal al que las mismas sean asignadas, tributa en IS a un tipo impositivo del 25% (artículo 87, apartado 4 de la Ley del IS).

El impuesto aplica sobre el valor de mercado de las Acciones, teniendo como límite mínimo el valor resultante de aplicar las normas de determinación de la base imponible previstas en la Ley del Impuesto del Sello.

Las adquisiciones de forma gratuita no están sujetas al Impuesto del Sello (artículo 1, apartado 5, punto e) de la Ley del Impuesto del Sello).

2.7. Asistencia

El intermediario financiero representante del Oferente y responsable por la asistencia de la Oferta en los términos del dispuesto en el artículo 113, apartado 1, letra b) y 337, apartado 2 del Cód.VM, es Deutsche Bank AG – Sucursal en Portugal, con sede en la Rua Castilho, no. 20, 1250-069 Lisboa, Portugal, titular del número único de matrícula y de persona colectiva 980459079.

En 27 de mayo de 2016, fue firmado un contrato de asistencia entre el Oferente y el Intermediario Financiero, bajo el cual el Intermediario Financiero se obligó a prestar al Oferente servicios relativos a la organización, lanzamiento y ejecución de la Oferta.

El contrato anteriormente mencionado establece diversas obligaciones, para el Oferente y para el Intermediario Financiero, en relación a la Oferta, incluyendo cláusulas relativas a honorarios, costes, notificaciones y procedimientos operacionales relativos a la Oferta.

2.8. Objetivos de la adquisición

2.8.1 Continuidad o modificación de la actividad empresarial desarrollada por la Sociedad Afectada, política de recursos humanos y estrategia financiera de la Sociedad Afectada y entidades relacionadas tras la Oferta

Objetivo de la Oferta y planes para la Sociedad Afectada

De conformidad con las aprobaciones, no oposiciones y autorizaciones administrativas, el objetivo de la adquisición de las Acciones es que el Oferente cumpla con el deber de lanzamiento de una OPA obligatoria sobre la Sociedad Afectada – una participada estratégica respecto a la cual el Oferente tiene una serie de vínculos por la proximidad geográfica y cultural.

Respecto a las actividades de la Sociedad Afectada, es intención del Oferente que la Sociedad Afectada mantenga su estatus como entidad independiente, manteniendo una línea general de continuidad en lo que respecta a sus actividades.

El Oferente y la Sociedad Afectada son sociedades con acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao, y en Euronext Lisbon, respectivamente, y están incluidas en los índices IBEX35 y PSI20, respectivamente. Los mercados de capitales son una importante fuente de financiación para el crecimiento de estas sociedades.

Además, el Oferente está preparado para aportar a la Sociedad Afectada recursos financieros y tecnológicos para aumentar sus beneficios y el crecimiento de la actividad de la Sociedad Afectada en sus áreas principales de actuación.

El Oferente es líder del mercado bancario y de seguros español, conforme resulta del informe de FRS Inmark de agosto de 2016, con un volumen de activos totales aproximado de 342.863 millones de euros y unos fondos propios de 23.555 millones de euros y una sólida base de capital con un ratio CET1 "fully-loaded" de 12,6%, en 30 de septiembre de 2016, con una base de clientes superior a 13.800.000 clientes.

El Oferente asegurará, en cualquier caso, la consecución de las mejores prácticas de gobierno corporativo en los términos legales y de conformidad con las recomendaciones de la CMVM, y se esforzará para que exista, en cada momento, un número apropiado de consejeros independientes con idoneidad, competencia y experiencia en el sector bancario.

Fortalecimiento de la posición competitiva de la Sociedad Afectada en virtud de mejoras de eficiencia en el contexto de un sector bancario portugués más competitivo

Sin perjuicio que los últimos años la Sociedad Afectada ha hecho un esfuerzo muy destacable para mejorar su posición competitiva en Portugal, en particular en términos de reducción de costes, se espera que su pertenencia a un grupo bancario de mayor escala, como es el grupo del Oferente, permita alcanzar mayores niveles de eficiencia, productividad y rentabilidad en el contexto de un sector bancario doméstico más competitivo y exigente.

El Oferente contribuirá con *know-how* y competencias adicionales en banca que serán esenciales para superar los desafíos a los que actualmente se enfrenta la Sociedad Afectada, como son el actual contexto de bajos intereses y de continuas alteraciones regulatorias. En este contexto, es necesario un incremento de la eficiencia operacional bancaria de modo que se alcance una rentabilidad sostenible. El equipo de gestión del Oferente ya demostró ser altamente innovador y capaz de crear valor tanto para los clientes como para los accionistas en circunstancias competitivas complejas, pasando a ser uno de los principales agentes de consolidación del sector financiero español. Tras la conclusión de la Oferta, la Sociedad Afectada se beneficiará de una colaboración próxima con el Oferente. Se espera que este hecho se traduzca en beneficios para las partes interesadas (*stakeholders*), incluyendo accionistas, trabajadores y clientes del Oferente y de la Sociedad Afectada.

Teniendo en cuenta el fuerte posicionamiento de la Sociedad Afectada en el mercado portugués y el liderazgo del Oferente en el mercado español, el Oferente confía que podrá obtener un aumento adicional de los beneficios de la Sociedad Afectada por medio de sinergias de costes e ingresos basados en su experiencia en

adquisiciones anteriores en el sector bancario (Caixa Girona, Bankpime, Banca Cívica, Banco de Valencia y Barclays Bank, S.A.U.).

Las sinergias de costes estimadas preliminarmente por el Oferente consisten básicamente en reducciones de costes generales resultantes de la implementación de procesos de optimización y de reducción de costes de personal.

La Sociedad Afectada redujo su red de oficinas en Portugal hasta las actuales 545. En concreto, 52 oficinas en 2015 y 52 adicionales hasta septiembre de 2016. De mantenerse esta tendencia en 2017, el Oferente no prevé un cierre adicional de oficinas.

Por lo que se refiere a las sinergias de costes, el Oferente prevé actualmente que la implementación gradual podrá generar hasta € 84 millones anuales de ahorros en el negocio de la Sociedad Afectada en Portugal, antes de impuestos (-17% de la base de costes recurrentes domésticos de la Sociedad Afectada), esperándose que alcancen su nivel más alto en el año 2019:

- (i) aproximadamente € 45 millones (-15% de la base recurrente de la Sociedad Afectada), que se derivarían del ahorro de costes de personal;
- (ii) aproximadamente € 39 millones (-20% de la base recurrente de la Sociedad Afectada), que se derivarían de reducción de costes generales.

El ratio de gastos de personal por ingresos de la Sociedad Afectada en 2015 es del 44% mientras que sus comparables domésticos se sitúan en un nivel del 35%. Ajustar este ratio del 44% de la Sociedad Afectada al referido 35% de sus comparables domésticos, equivaldría a una reducción de 900 empleados que, al coste medio por empleado de BPI, equivaldría al citado ahorro de aproximadamente € 45 millones en gastos de personal.

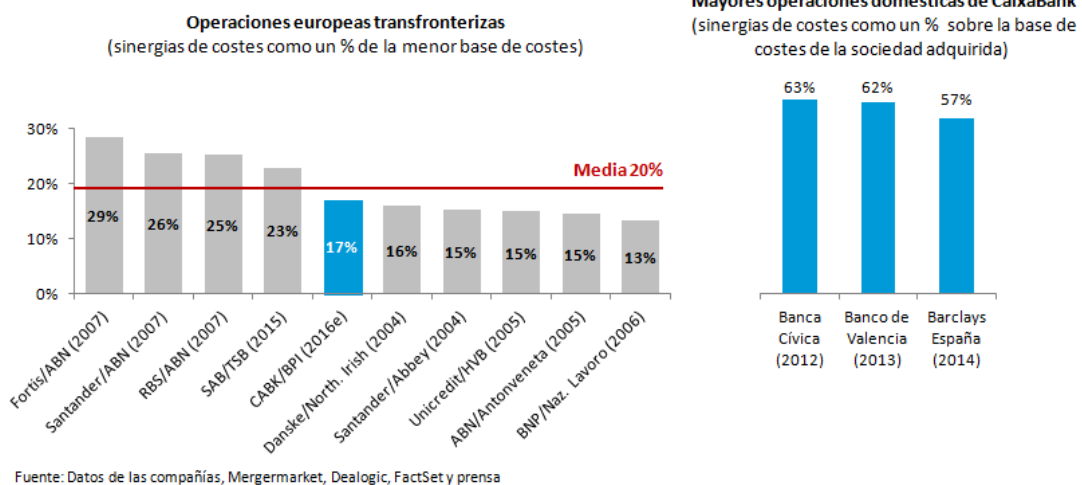
La reducción de gastos de personal derivada de cualquier reestructuración laboral sería realizada por el Oferente con estricto cumplimiento de los parámetros sociales que han sido observados por el Oferente en procedimientos similares (incluyendo la reorganización interna del Oferente en 2013), dando prioridad a prejubilaciones y bajas incentivadas.

El ahorro de costes derivado de la implementación de procesos de optimización consistiría, mayoritariamente, en lo siguiente:

- (i) Racionalización de procesos operacionales al nivel de la sede central. Áreas y procesos serían revisados con el objetivo de conseguir su optimización, con un foco especial en los que pueden ser digitalizados, modernizados o actualizados. Las principales líneas de trabajo serán (i) identificación de mejoras a incluir en los procesos, incorporar las "mejores prácticas" y la experiencia de CaixaBank de otros procesos ya implementados, (ii) preparación con el objetivo de externalizar ciertas actividades y especialmente procesos de *back office* en sentido amplio, y (iii) adquisición de conocimientos importantes de todas las áreas clave de BPI que permitirán establecer un criterio corporativo, entre otras contabilidad y reporting, riesgos, compliance y blanqueo de capitales, y comercialización de productos y servicios;
- (ii) Beneficios de escala, con procedimientos conjuntos de adjudicación de contratos públicos:

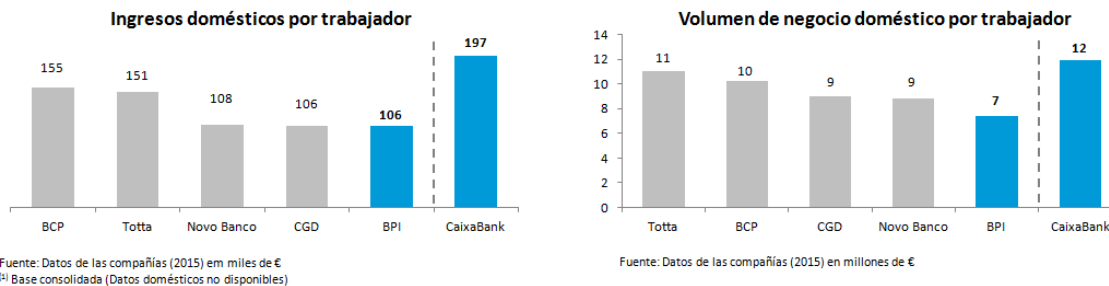
- La Sociedad Afectada tendría la posibilidad de utilizar la plataforma virtual innovadora de adquisición/licitación, a la que los proveedores envían y mejoran sus ofertas, lo que resultaría en la presentación de precios más competitivos.
 - La capacidad de negociación de la Sociedad Afectada aumentaría significativamente como resultado de pertenecer a un grupo mayor;
- (iii) Infraestructuras de IT y optimización de arquitectura, derivadas de:
- Optimización de infraestructuras, como la reducción de costes de "hosting" (subcontratación de almacenamiento de datos), beneficiándose de la experiencia del Oferente.
 - Automatización de procesos, aumento de los niveles de *outsourcing* y desarrollo conjunto de aplicaciones de *software*.
 - Beneficios resultantes de nuevos acuerdos con socios del Oferente y procesos de adjudicación conjuntos.
- (iv) Subcontratación de diversos servicios de *back office*, canales de distribución, desarrollo de producto y otros servicios y funciones con socios *top* del Oferente, a un bajo coste, con altos estándares de calidad y un elevado nivel de flexibilidad y capacidad de adaptación a nuevos escenarios.

Las sinergias esperables están en línea con las conseguidas en operaciones transfronterizas europeas anteriores que tuvieron lugar hasta 2004 y en que se consiguieron sinergias entre un 13% y un 29% de la base de costes de la Sociedad Afectada. Además, el Oferente tiene un importante *track record* en la implementación de sinergias en operaciones domésticas recientes.



En lo que respecta a las sinergias de ingresos, el Oferente desea apoyar a la Sociedad Afectada en el incremento de ventas cruzadas (*cross-selling*), a través de

la red comercial, con especial énfasis en el sector bancario y asegurador, dado la brecha que actualmente existe entre la Sociedad Afectada en Portugal y sus principales competidores en términos de ingresos domésticos recurrentes (margen de tasa de interés neta y comisiones) y volumen de negocio doméstico (préstamo y depósitos) por trabajador:



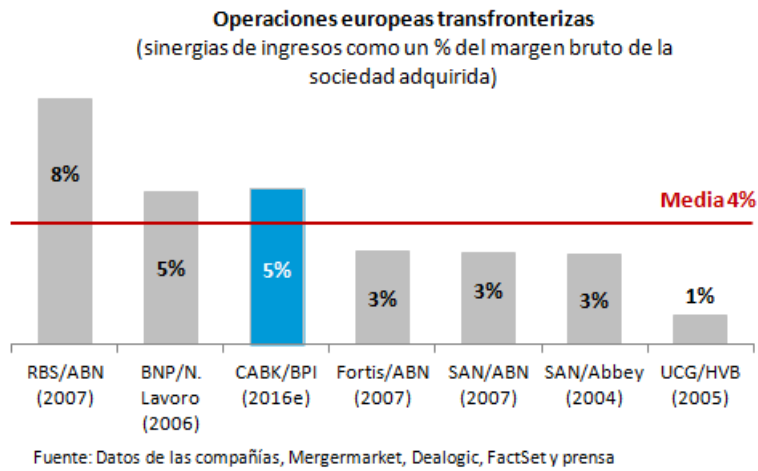
El Oferente pretende acelerar los planes relativos a la red comercial de la Sociedad Afectada, a modo a mejorar su capacidad para generar ingresos.

Diversas áreas de negocio serían mejoradas siguiendo el modelo de negocio del Oferente, así como pagos/tarjetas electrónicas (pre-pagos, emisión, adquisición), crédito al consumo y gestión de patrimonios. El Oferente ayudaría también la Sociedad Afectada a promover una estrategia multicanal, actualizando funcionalidades relacionadas con banca *online* y móvil.

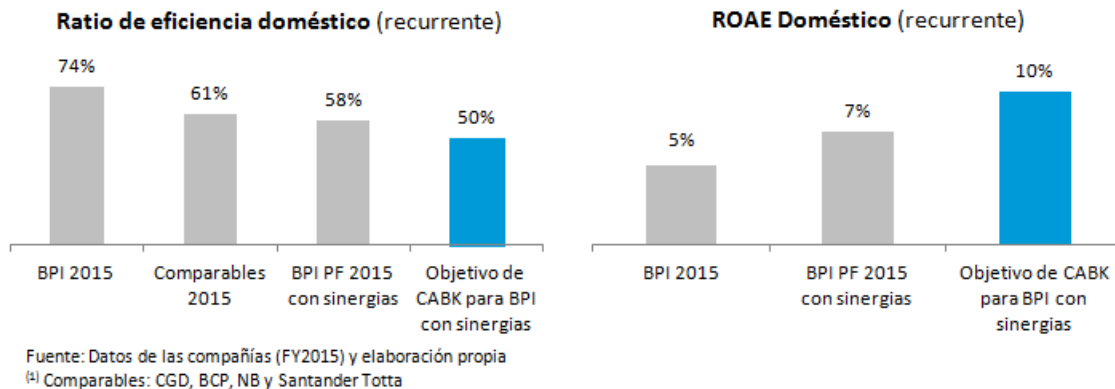
Además, trabajando conjuntamente con el *management* de la Sociedad Afectada, el Oferente intentaría desarrollar una cooperación transfronteriza en lo que respecta a segmentos y áreas específicas, incluyendo la banca de inversión, la banca corporativa y la gestión de activos, así como la gestión de riesgos y las mejores prácticas de auditoría.

Como resultado de la implementación de estas iniciativas, el Oferente prevé alcanzar sinergias por un valor de € 35 millones de euros antes de impuestos (5% del total de ingresos de la Sociedad Afectada).

Las sinergias de ingresos que se estiman obtener están en línea con aquellas conseguidas en operaciones transfronterizas hasta 2004, cuya franja se sitúa entre 1% y 8% de los ingresos de la sociedad adquirida.



Considerando el volumen de sinergias de costes e ingresos anteriormente referidas, el Oferente espera que el ratio de ingresos-costes recurrentes de la Sociedad Afectada disminuiría de los actuales 74% hasta cerca de 50% o incluso una cifra inferior en 2019, alcanzando un nivel similar de eficiencia y productividad a la de sus comparables, convirtiéndose, por tanto, la Sociedad Afectada, en una entidad más competitiva. Además, contribuirá para una mejora del ROAE recurrente en 2019, de los actuales +5% a un valor superior a 10% al medio/largo plazo:



Apoyo financiero y de gestión para explorar por completo la recuperación de la economía portuguesa y para aprovechar las oportunidades de crecimiento orgánico e inorgánico en Portugal

El Oferente pretende adquirir en la Oferta, un número de acciones de la Sociedad Afectada (con todos los derechos inherentes y libres de cualesquiera cargas, gravámenes y responsabilidades, así como de cualesquiera limitaciones o vinculaciones, en particular por lo que se refiere a los respectivos derechos económicos y políticos y/o a su transmisibilidad) que podrán ser representativas de hasta el 100% del capital social de la Sociedad Afectada, con excepción de las acciones de la Sociedad Afectada titularidad directa del Oferente.

Es intención del Oferente seguir apoyando el equipo de gestión de la Sociedad Afectada. CaixaBank tomará una decisión sobre la recomposición del Consejo de Administración de BPI después del final de la OPA en línea con la participación de control de CaixaBank en BPI y cubriendo las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración.

A pesar del contexto económico y financiero complejo existente en el mercado portugués, el Oferente confía en la capacidad de la Sociedad Afectada para beneficiarse de la esperable recuperación de la economía portuguesa y, junto con uso compartido de las mejores prácticas y exportación de *know-how* donde el mismo sea necesario, alcanzar el liderazgo en el sector bancario en Portugal.

Después de la conclusión de la Oferta, se espera que la Sociedad Afectada pueda también beneficiarse de la experiencia y de la fuerza financiera del Oferente en valorar oportunidades futuras de crecimiento orgánico e inorgánico en Portugal. Los elevados niveles de liquidez, de solvencia y de *credit rating* del Oferente podrán permitir que la Sociedad Afectada se coloque en una mejor posición para beneficiarse de dichas oportunidades de crecimiento.

Del mismo modo, la Sociedad Afectada podrá beneficiarse de una mejora de sus costes de financiación, como resultado de la posición de capital y liquidez reforzada de pertenecer a un grupo más amplio.

Situación de Exceso de Concentración de Grandes Riesgos. Participación en BFA.

La pérdida de control en BFA derivada de la venta del 2% de BFA a la sociedad Unitel, S.A. y la firma de un nuevo acuerdo de accionistas permitirá a BPI resolver, de forma satisfactoria, la situación de incumplimiento del límite de grandes riesgos, una situación que amenazaba seriamente a BPI con ser objeto de sanciones económicas significativas por parte del BCE, al margen de los importante riesgos de reputación.

Esta operación con Unitel constituye, en las palabras del consejo de administración de BPI que constan en la información privilegiada publicada el 26 de octubre, *"la única solución para el problema del exceso del límite de grandes riesgos con el que el Banco estaba lidiando desde el final de 2014, el cual después de numerosas iniciativas a tal efecto desarrolladas por el Consejo de Administración, ha sido posible solventar"*.

Esta operación fue aprobada por la junta general de accionistas de BPI celebrada el pasado día 13 de diciembre de 2016 por una mayoría de 83,3% de los votos emitidos, representado los votos en contra (16,7%) sólo un 3,7% del capital social de la Sociedad Afectada.

De acuerdo con el documento divulgado por BPI el pasado día 11 de noviembre de 2016 sobre los impactos contables de la venta de un 2% de BFA, el impacto neto en los resultados de la venta de 2% - resultante del cambio de método de consolidación - sería, pro-forma a 30 de septiembre de 2016, de -209 millones de euros. Este valor de -209 millones de euros corresponde a +8 millones por las plusvalías de la venta, -34 millones por los impuestos diferidos de la participación remanente de 48,1% y -182 millones corresponden a la devaluación del *kwanza* que hasta entonces estaba registrada en la cuenta de reservas cambiarias del balance consolidado y que ahora pasa a resultados.

El Oferente no tiene, en este momento, ningún plan específico relativo a BFA después de la nueva situación generada por la venta del 2% de BFA y el nuevo acuerdo de accionistas entre BPI y Unitel. Dicho esto, el BCE emitió, en el documento que autorizó CaixaBank a adquirir el control de la Sociedad Afectada a través de la presente OPA, una recomendación no vinculante al Oferente para que gradualmente vaya reduciendo la participación de BPI en BFA en un período de tiempo razonable; a estos efectos, el Oferente deberá tener preparado un plan de desinversión en BFA. Cualquier potencial desinversión, parcial o total, en BFA deberá respetar el acuerdo de accionistas que vincula el BPI en relación al BFA y cumplir con la legislación bancaria local.

2.8.2 Negociación en el mercado regulado Euronext Lisbon, mantenimiento de estatus de sociedad cotizada y exclusión de admisión a la negociación

Es intención del Oferente que la Sociedad Afectada siga teniendo sus acciones admitidas a la negociación en el mercado regulado después de la liquidación de la Oferta, contando con aquellos accionistas – incluyendo los que estén representados en el órgano de administración de la Sociedad Afectada - que decidan no vender sus acciones en la Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, tras el análisis de los resultados de la Oferta, y de acuerdo con las condiciones de mercado, la situación de la Sociedad Afectada y la liquidez de las Acciones después del período de la Oferta, en caso que el Oferente obtenga o sobrepase, directamente o en los términos del apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM, (i) 90% (noventa por ciento) de los derechos de voto correspondientes al capital social de la Sociedad Afectada, y (ii) 90% (noventa por ciento) de los derechos de voto abarcados por la Oferta, en virtud de la Oferta o de otras operaciones legalmente permitidas y relevantes para el cálculo de tal porcentaje, el Oferente se reserva el derecho de recurrir al mecanismo de adquisición potestativa previsto en el artículo 194 del Cód.VM, lo que implicaría la inmediata exclusión de negociación en el mercado regulado, quedando prohibida la readmisión por el plazo fijado en la ley.

El Oferente se encuentra en condiciones de ejercer los referidos derechos en el caso que, en la fecha de la liquidación física y financiera de la Oferta, sea titular de, o le sean imputados derechos de voto en los términos del apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM, correspondientes a 1.311.231.814 (mil trescientos once millones, doscientas treinta y una mil, ochocientas catorce) Acciones (es decir, 90% de los derechos de voto correspondientes al capital social de la Sociedad Afectada, suponiendo que todas las acciones propias son objeto de enajenación), de las cuales 714.632.264 (setecientos catorce millones seiscientos treinta y dos mil docientas y sesenta y cuatro) Acciones (o sea, 90% de los derechos de voto abarcados por la Oferta) tienen que ser adquiridas por el Oferente por medio de la aceptación de la Oferta por sus destinatarios o en el transcurso del Período de la Oferta.

En el caso que se verifiquen las condiciones referidas en los párrafos anteriores para la utilización del mecanismo de adquisición potestativa previsto en el artículo 194 del Cód.VM y el Oferente decida no utilizar el mismo, cada uno de los titulares de acciones de BPI puede, en los tres meses subsecuentes a la liquidación de los resultados de la oferta pública de adquisición referida en el apartado 1 del artículo

194 del Cód.VM, ejercer el derecho de enajenación potestativa en los términos previstos en el artículo 196 del Cód.VM.

El Oferente no requerirá, después de la Oferta, en los términos de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 27 del Cód.VM, la pérdida de la condición de sociedad cotizada de la Sociedad Afectada, manteniéndose, en ese caso, las acciones de la Sociedad Afectada admitidas a negociación en Euronext Lisbon.

En el caso que los umbrales de 90% anteriormente referidos no sean alcanzados, el Oferente no tiene, en este momento, planes para proponer cualquier concentración empresarial después de la conclusión de la Oferta que resulten en un canje de Acciones que no sean adquiridas en la Oferta por otros valores mobiliarios en una fusión u operación similar, aunque el Oferente se reserve el derecho de proponer esa operación en el futuro.

El Oferente, actuando directa o indirectamente, ya negoció y podrá seguir negociando Acciones en el transcurso de la Oferta a través de la compra o venta de Acciones en el mercado regulado Euronext Lisbon. La referida negociación podrá tener lugar en cualquier momento a los precios de cotización si bien, en principio, no será realizada por un precio superior al propuesto en la Oferta, de lo contrario el Oferente tendrá que aumentar la contraprestación hasta un precio no inferior al precio más alto pagado por las acciones así adquiridas conforme a lo dispuesto en el artículo 180, apartado 3, letra b) del Cód.VM. La negociación de Acciones será realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del Cód.VM, en particular, (i) solamente podrá ser efectuada en el mercado regulado Euronext Lisbon, salvo si es autorizado por la CMVM, con dictamen previo de la Sociedad Afectada, y (ii) el Oferente y las personas que con él se encuentren en una de las situaciones previstas en el artículo 20, apartado 1 del Cód.VM deben informar diariamente a la CMVM sobre las transacciones sobre las Acciones realizadas por cada uno de ellos.

El Oferente declara que (i) no adquirió Acciones en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del Anuncio Preliminar Inicial y (ii) que adquirió, entre el 27 de abril de 2016 y el 19 de agosto de 2016, 20.425.852 acciones de BPI representativas de un 1,4% del capital social y un 1,4% derechos de voto del BPI, por un importe total de € 22.462.724,69, siendo que el precio mínimo de adquisición por Acción fue de € 1,061, el precio máximo de adquisición por Acción fue de € 1,112 y el precio medio de adquisición por Acción fue de € 1,100.

No fue celebrado ningún acuerdo por CaixaBank con cualquier accionista de la Sociedad Afectada o con cualquier otra entidad para la adquisición futura de acciones de la Sociedad Afectada después de la conclusión da Oferta. Tampoco fue celebrado entre las referidas entidades cualquier otro acuerdo relacionado con la adquisición de control de BPI.

CaixaBank no concedió, ni prometió conceder, cualquier financiación a cualquier entidad pública o privada relacionada con la adquisición de control de BPI.

Después de las noticias aparecidas en la prensa Portuguesa a consecuencia de la publicación en el Diario Oficial de la República de Angola de la aprobación de una financiación de 400 millones de euros por parte de CaixaBank a la República de Angola, el Oferente aclara que esa aprobación se refiere a un proyecto de acuerdo marco, estándar en el mercado, relativo a la eventual financiación de potenciales operaciones de crédito comprador ("*export finance*") sujetas a valoración y aprobación por CaixaBank, sin que ésta, al amparo del referido acuerdo,

cualesquiera obligación de financiación (esto es, "uncommitted") y estando el riesgo crédito de cada operación futura siempre garantizado, excepto residualmente, por una sociedad de seguros de crédito. A la presente fecha, ese acuerdo marco aún no se ha celebrado, ni el Oferente ha asumido compromiso alguno de celebrar el mismo.

2.8.3 Financiación de la Oferta

La financiación de la Oferta está asegurada con recursos propios del Oferente.

En fecha de 22 de septiembre de 2016, CaixaBank comunicó al mercado la venta de 585.000.000 acciones propias que representan un 9,9% del capital social de CaixaBank a través de una colocación privada entre inversores cualificados en virtud de la cual recibió € 1.322MM.

2.8.4 Impacto del éxito de la Oferta en la condición financiera del Oferente

De acuerdo con los cálculos internos realizados por el Oferente, el ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) *fully loaded* del Oferente es de 12,6% a 30 de septiembre de 2016 y, después la transacción y en función del grado de aceptación de la Oferta, se situaría entre 11,2% y 11,8% al 30 de septiembre de 2016.

2.9. Declaraciones de aceptación

El plazo de la Oferta transcurrirá entre las 08h30m (hora de Lisboa) del día 17 de enero de 2017 y las 15h30m (hora de Lisboa) del día 7 de febrero de 2017, pudiendo las respectivas órdenes de venta ser recibidas hasta la expiración de este plazo.

En los términos de la ley portuguesa, concretamente el dispuesto en el artículo 183, apartado 2 del Cód.VM, la CMVM, por su propia iniciativa o bajo requerimiento del Oferente, puede prorrogar el plazo de la Oferta en caso de revisión, de lanzamiento de oferta competidora o cuando la protección de los intereses de los destinatarios así lo justifique.

La operación será ejecutada en el mercado regulado Euronext Lisbon, debiendo la aceptación de la Oferta por parte de sus destinatarios manifestarse durante el período de la Oferta, por medio de órdenes de venta transmitidas a los brokers, a las sociedades financieras de corretaje y en las oficinas de los intermediarios financieros habilitados para prestar el servicio de registro y depósito de valores mobiliarios.

Los destinatarios de la Oferta podrán revocar su declaración de aceptación, por medio de comunicación dirigida al intermediario financiero que la recibió:

- a) En general, hasta 5 (cinco) días de calendario antes de la expiración del plazo de la Oferta, o sea, hasta las 23h59m (hora de Lisboa) del día 2 de febrero de 2017 (artículo 126.º, apartado 2 del Cód.VM);
- b) Caso sea lanzada una oferta competidora, hasta al último día del plazo de la Oferta (artículo 185-A, apartado 6 del Cód.VM);

- c) Caso la Oferta sea suspendida, hasta al 5 (quinto) día de calendario posterior al fin de la suspensión, con derecho a la restitución de todas las Acciones que hayan sido objeto de aceptación (artículo 133, apartado 3 del Cód.VM).

Los intermediarios financieros deberán enviar al Intermediario Financiero información diaria relativa a las órdenes de aceptación y revocación recibidas, incluyendo las cantidades respectivas, a través del número de fax +351 213 526 334 o la dirección de correo de electrónico tas.lisbon@list.db.com.

Los intermediarios financieros deben comunicar diariamente a Euronext las órdenes de sus respectivos clientes, a través del Servicio de Centralización de Órdenes en Ofertas Públicas, entre las 08h00m y las 19h00m, con la excepción del último día del Período de la Oferta, en el cual el período para transmisión de órdenes de venta a través del Servicio de Centralización de Órdenes en Ofertas Públicas transcurrirá entre las 08h00m y las 16h30m.

2.10. Resultado de la Oferta

El resultado de la Oferta será determinado en Sesión Especial del Mercado Regulado y se espera tenga lugar el día 8 de febrero de 2017, el primer día útil después del fin del plazo de la Oferta, en la hora que se designe en el respectivo Aviso de Sesión Especial de Mercado Regulado a publicar por Euronext.

El resultado de la Oferta será divulgado por Euronext en el Boletín de Cotizaciones de Euronext y estará disponible en el sitio de Internet de la CMVM (www.cmvm.pt). Adicionalmente, el Oferente anunciará los resultados de la Oferta en *press release* que será puesto a disposición en su sitio de Internet (www.caixabank.com).

Se espera que la liquidación física y financiera de la Oferta ocurrirá en el segundo día útil después de la Sesión Especial del Mercado Regulado, por lo que se prevé que la misma venga a ocurrir en 10 de febrero de 2017.

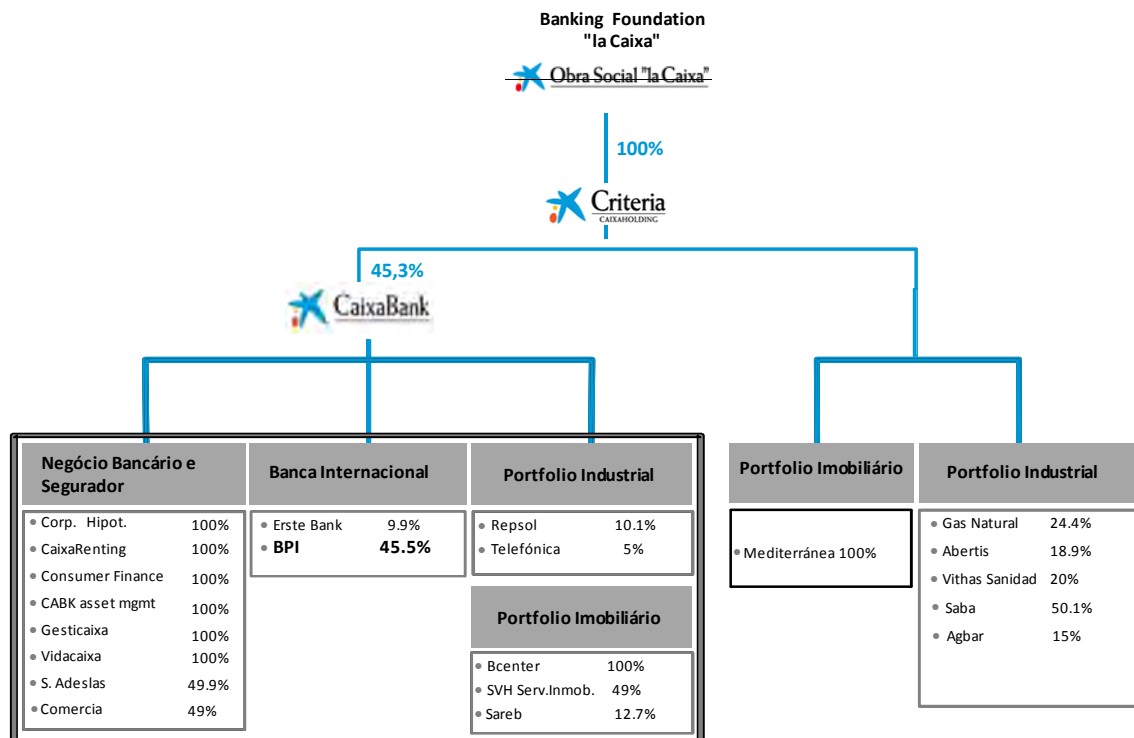
CAPÍTULO 3 – INFORMACIONES RELATIVAS AL OFERENTE, PARTICIPACIONES SOCIALES Y ACUERDOS DE ACCIONISTAS

3.1. Identificación del Oferente

El Oferente es CaixaBank, S.A., sociedad anónima, titular del C.I.F. A-08663619, con sede en la Avenida Diagonal, 621, en Barcelona, España, inscrita en el Registro Comercial de Barcelona, hoja B-41232, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España, bajo el número 2100, con el capital social integralmente suscrito y realizado de € 5.981.438.031,00.

El capital social del Oferente es representado por 5.981.438.031 acciones ideseMBOLSADAS, admitidas a negociación en los mercados regulados de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, y con el código ISIN ES0140609019.

Presentamos seguida continuación un organigrama del grupo CaixaBank:



El Oferente es, a 30 de septiembre de 2016, el principal banco para uno de cada cuatro clientes en España, con una cuota de mercado de 15,8% en el segmento de concesión de crédito y de 14,8% en el segmento de depósitos, teniendo un volumen de 342.863 millones de euros de activos totales, 299.673 millones en recursos de clientes, 205.100 millones en créditos a clientes, 23.555 millones de patrimonio neto, 5.089 sucursales en España, 9.476 cajeros automáticos, 32.315 empleados y 13,8 millones de clientes, con un *rating* de largo plazo de Baa2/BBB/BBB/A (*low*) asignado por Moody's, Standard&Poor's, Fitch y DBRS.

La actividad financiera del Oferente tiene origen en la antigua *Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona*, "la Caixa", la cual transfirió al Oferente toda su actividad

financiera, en junio de 2011. En octubre de 2014, "la Caixa" se transformó en una fundación bancaria de acuerdo con la legislación aplicable y pasó a denominarse *Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona*, "la Caixa" y su participación en el Oferente fue transmitida a Critería Caixa, S.A.U., filial al 100% de la *Fundación Bancaria "La Caixa"*. Actualmente, la participación de la Fundación Bancaria "la Caixa" en el Oferente, a través de Critería Caixa, S.A.U., representa 45,2% de su capital social, siendo que la *Fundación Bancaria "La Caixa"* no tiene ninguna otra participación directa en ninguna otra sociedad aparte de la participación en Critería Caixa, S.A.U.

La Fundación Bancaria "la Caixa" es la primera fundación privada de España en términos de presupuesto para sus actividades y desarrolla sus actividades en tres áreas principales: en el área social, en el campo de la investigación y en el campo de la cultura y de la educación.

Las actividades de la Fundación Bancaria "la Caixa" se desarrollan predominantemente en campos donde el Oferente desarrolla sus actividades empresariales. Dentro de esta línea de actuación, en el caso que el Oferente tome el control de BPI después de la Oferta, es esperable que la Fundación Bancaria "la Caixa", ya sea directamente como en cooperación con BPI, desarrolle en Portugal actividades en los referidos ámbitos sociales, de investigación y de cultura y educación.

3.2. Imputación de derechos de voto

Las entidades que en relación con el Oferente se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM son las siguientes:

- a) Entidades que con el Oferente se encuentren en relación de dominio o grupo
- (i) Personas jurídicas dominantes del Oferente:
- Critería Caixa, S.A.U., titular de 45,3% de los derechos de voto del Oferente;
 - Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", titular de 100% de los derechos de voto de Critería Caixa Holding, S.A.U.
- (ii) Personas jurídicas dominadas por el Oferente: ver la tabla abajo.

Denominación Social	Participación (%)	
	Directa	Total
Acuigroup Mare Mar, SL	0,00	99,98
Aris Rosen, SAU	100,00	100,00
Arquitrabe activos, SL	100,00	100,00
Barclays Factoring, SA, EFC	100,00	100,00
Barclays Finance Agente de Banca, SA	99,98	99,98
Biodiesel Processing, SL	0,00	100,00
Bodega Sarría, SA	0,00	100,00
BuildingCenter, SAU	100,00	100,00
Caixa Capital Biomed, SCR de Régimen Simplificado	90,91	90,91

Denominación Social	Participación (%)	
Caixa Capital Fondos, SCR de Régimen Simplificado, SAU	100,00	100,00
Caixa Capital Micro, SCR de Régimen Simplificado, SAU	100,00	100,00
Caixa Capital TIC SCR de Régimen Simplificado, SA	80,65	80,65
Caixa Card 1 EFC, SA	100,00	100,00
Caixa Corp, SA	100,00	100,00
Caixa Emprendedor XXI, SA	0,00	100,00
Caixa Preference, SAU	100,00	100,00
CaixaBank Asset Management, SGIIC, SAU	100,00	100,00
CaixaBank Brasil Escritório de Representación, LTDA	100,00	100,00
CaixaBank Consumer Finance	100,00	100,00
CaixaBank Electronic Money, EDE, SL	0,00	80,00
CaixaRenting, SAU	100,00	100,00
Caja Guadalajara participaciones preferentes, SA	100,00	100,00
Caja San Fernando Finance, SA	100,00	100,00
Cajasol participaciones preferentes, SAU	100,00	100,00
Cestainmob, SL	0,00	100,00
Club Baloncesto Sevilla, SAD	99,99	99,99
Corporación Hipotecaria Mutua, EFC, SA	100,00	100,00
Credifimo - Unión de crédito para la financiación mobiliaria y inmobiliaria, EFC, SA	100,00	100,00
El monte capital, SA	100,00	100,00
e-la Caixa, SA	100,00	100,00
Estugest, SA	100,00	100,00
GDS-CUSA, SA	100,00	100,00
GestiCaixa, SGFT, SA	91,00	100,00
Grupo Aluminios de precisión, SL	65,00	65,00
Grupo Riberebro Integral, SL	0,00	60,00
Guadalcorchos, SA (L)	0,00	100,00
Guatazal, SL	0,00	100,00
HipoteCaixa 2, SL	100,00	100,00
Hiscan Patrimonio, SAU	100,00	100,00
Hodefi, SAS	0,00	100,00
Holret, SAU	100,00	100,00
Inversiones corporativas digitales, SL	0,00	100,00
Inversiones Inmobiliarias Oasis Resort, SL	60,00	60,00
Inversiones Inmobiliarias Teguisse Resort, SL	60,00	60,00
Inversiones Valencia Capital, SA	100,00	100,00

Denominación Social	Participación (%)	
Inversiones Vitivinícolas, SL	0,00	100,00
Leucanto	0,00	100,00
Mediburgos XXI, SAU (L)	100,00	100,00
MediCaixa, SA	100,00	100,00
Negocio de Finanzas y Inversiones II, SL	100,00	100,00
Nuevo MicroBank , SAU	100,00	100,00
PromoCaixa, SA	99,99	100,00
Puerto Triana, SA	100,00	100,00
Recouvrements Dulud, SA	0,00	100,00
Río Sevilla 98 promociones inmobiliarias, SL	0,00	51,01
Saldañuela residencial, SL	68,60	68,60
SegurCajasol, SL	0,00	100,00
Sercapgu, SL	100,00	100,00
Servicaican, SA (L)	100,00	100,00
Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo la Caixa, CB	70,00	83,33
Silc Inmobles, SA	0,00	100,00
Silk Aplicaciones, SL	100,00	100,00
Sociedad de gestión hotelera de Barcelona	0,00	100,00
Suministros Urbanos y Mantenimientos, SA	100,00	100,00
Telefónica Consumer Finance, EFC, SA	0,00	50,00
Tenedora de Vehículos, SA	0,00	65,00
VidaCaixa Mediació, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, SAU	0,00	100,00
VidaCaixa, SA de Seguros y Reaseguros Sociedad Unipersonal	100,00	100,00
Vipcartera,SL	0,00	84,22

(L) Sociedad en liquidación

(iii) Personas colectivas en una relación de dominio o de grupo con Critería Caixa, S.A.U.:

Denominación Social	Participación (%)	
	Directa	Total
CaixaBank, S.A.	45,3	45,3
Inversiones Autopistas, S.L.	51,07	51,07
Mediterránea Beach & Golf Community, S.A.	100,00	100,00
Lumine Travel, S.A.	0,00	100,00
Saba Infraestructuras, S.A.	50,10	50,10
Servihabitat Alquiler II, S.L.	100,00	100,00

Denominación Social	Participación (%)	
Servihabitat Alquiler IV, S.A.	100,00	100,00
Servihabitat Alquiler, S.L.	100,00	100,00
Foment Immobiliari Asequible, S.L.	100,00	100,00
Arrendament Immobiliari Asequible, S.L.	0,00	100,00
Els Arbres de la Tardor, S.L.	100,00	100,00
Caixa Capital Risc, SGEGR, S.A.	99,99	100,00
Caixa Innvierte Industria, SCRRS, S.A.	00,00	55,69
Caixa Innvierte Biomed II, FCRRS	0,00	44,29
Caixa Capital TIC II, FCRRS	0,00	53,53
Caixa Capital Micro II, FCRRS	34,72	51,89
Criteria Venture Capital, S.A.	100,00	100,00
Caixa Assistance, S.A.	100,00	100,00
Caixa Títol, S.A.	100,00	100,00
Club Caixa I, S.A.	100,00	100,00
Caixa Podium I, S.A.	100,00	100,00
GrupCaixa, S.A.	100,00	100,00
Servicio Prevención Mancomunado del Grupo Caixa	10,00	99,98

b) Miembros del Consejo de Administración del Oferente:

- Jordi Gual Solé (Presidente del Consejo de Administración)
- Antonio Massanell Lavilla (Vicepresidente)
- Gonzalo Gortázar Rotaèche (Consejero Delegado)
- Alejandro García-Bragado Dalmau (Vocal)
- Salvador Gabarró Serra (Vocal)
- Maria Teresa Bassons Boncompte (Vocal)
- María Verónica Fisas Vergés (Vocal)
- Fundación Cajasol (Vocal), representada por Guillermo Sierra Molina.
- Javier Ibarz Alegría (Vocal)
- Alain Minc (Vocal)
- María Amparo Moraleda Martínez (Vocal)
- Antonio Sáinz de Vicuña y Barroso (Vocal)
- José Serna Masiá (Vocal)
- John Shepard Reed (Vocal)
- Juan Rosell Lastordespues (Vocal)

- Koro Usarraga Unsain (Vocal)
- Xavier Vives Torrents (Vocal)

Los miembros de los órganos de administración y fiscalización de las sociedades identificadas en a).

3.3. Participaciones del Oferente en el capital de la Sociedad

Afectada

Según es de su conocimiento, son imputables al Oferente, en la Fecha del Anuncio Preliminar Actualizado, en los términos del artículo 20.º, apartado 1, del Cód.VM, 45,66% (cuarenta y cinco coma sesenta y seis por ciento) de los derechos de voto en la Sociedad Afectada correspondientes a 662.888.388 (seiscientos sesenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientas ochenta y ocho) Acciones, representativas de 45,50% (cuarenta y cinco coma cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

Los derechos de voto titularidad del Oferente en la Sociedad Afectada son imputables, en la Fecha del presente Anuncio Lanzamiento, a Critería Caixa, S.A.U., titular de 45,3% (cuarenta y cinco coma tres por ciento) de los derechos de voto en el Oferente, la cual es a su vez controlada por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", titular de 100% (cien por cien) de los respectivos derechos de voto, en los términos del artículo 20, apartado 1, letra b), del Cód.VM.

A estos efectos, el porcentaje de los derechos de voto del Oferente en la Sociedad Afectada fue calculado por referencia a la totalidad de los derechos de voto inherentes a la totalidad de las Acciones cuyos derechos de voto no se encuentran suspendidos, considerando, de acuerdo con la información transmitida por la Sociedad Afectada, la existencia, a 9 de diciembre de 2016, de 5.227.514 (cinco millones doscientas veintisiete mil quinientas catorce) acciones propias, correspondientes a 0,36% (cero coma treinta y seis por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

EL Oferente declara que (i) no adquirió Acciones en los 6 meses inmediatamente anteriores a la Fecha del Anuncio Preliminar Inicial y (ii) que adquirió, entre 27 de abril de 2016 y 19 de agosto de 2016, 20.425.852 acciones del BPI representativas de 1,4% del capital social y 1,4% derechos de voto del BPI, por el valor total de € 22.462.724,69, siendo el precio mínimo de adquisición por Acción de € 1,061, y el precio máximo de adquisición por Acción de € 1,112 y el precio medio de adquisición por Acción de € 1,100.

El Oferente declara que no adquirió, desde la Fecha del Anuncio Preliminar Inicial hasta el momento del registro de la OPA, acciones de la Sociedad Afectada por un precio de adquisición por Acción superior a € 1,112.

3.4. Derechos de voto y participaciones de la Sociedad Afectada en el Oferente

Según es del conocimiento del Oferente, la Sociedad Afectada y las personas que en relación a ella se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el apartado 1 del artículo 20 del Cód.VM, no son titulares de cualesquiera acciones representativas del capital social del Oferente, ni les son imputables cualesquiera derechos de voto correspondientes.

3.5. Acuerdos de accionistas

No existe ningún acuerdo de accionistas ni acuerdo de intenciones con otras personas físicas o jurídicas a las que el Oferente deba transmitir, después del cierre de la Oferta, Acciones adquiridas a través de la Oferta.

3.6. Acuerdos celebrados con los titulares de los órganos sociales de la Sociedad Afectada

No fueron celebrados acuerdos entre el Oferente, o cualquiera de las personas que con él se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 20, apartado 1 del Cód.VM, y los titulares de los órganos sociales de la Sociedad Afectada, ni fueron atribuidas cualesquiera ventajas especiales estipuladas a favor de estos, de ejecución inmediata o diferida.

3.7. Representante para las relaciones con el mercado

El representante del Oferente para las relaciones con el mercado es el Sr. D. Edward O'Loghlen Velicia, responsable del Departamento de Relaciones con Inversores.

Con el propósito de ejercer sus funciones, la dirección, el número de teléfono, número de telefax y la dirección de correo electrónico del representante para las relaciones con el mercado son las siguientes:

E-mail: investors@caixabank.com

Dirección: Av. Diagonal, 621, 08028 Barcelona - España

Teléfono: + (34) 93 404 72 97

Fax: + (34) 93 404 80 41

CAPÍTULO 4 - OTRAS INFORMACIONES

- (i) El Anuncio Preliminar Inicial fue divulgado en el día 18 de abril de 2016 y el Anuncio Preliminar Actualizado, tras la transformación de la Oferta en obligatoria, en el día 21 de septiembre de 2016, ambos en el sitio de Internet de la CMVM (www.cmvm.pt).
- (ii) Los informes del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada fueron divulgados en los días 17 de mayo y 13 de octubre de 2016, habiendo sido publicados en el sitio de Internet de la CMVM (www.cmvm.pt).
- (iii) El Anuncio de Lanzamiento de la Oferta fue divulgado en el día 16 de enero de 2017, en el sitio de Internet de la CMVM (www.cmvm.pt) y en el Boletín de Cotizaciones de Euronext.
- (iv) El presente Folleto se encuentra a disposición de los interesados, para consulta, en los siguientes locales:
 - En la sede del Oferente.
 - En la sede del Intermediario Financiero.
 - En el sitio de Internet de la CMVM (www.cmvm.pt).
 - En el sitio de Internet del Oferente (www.caixabank.com).

No fue adoptada cualquier otra forma de publicidad.

- (v) En lo que respecta al estatus del Oferente respecto a los artículos 182 y 182-A del Cód.VM, se debe referir lo siguiente, de acuerdo con lo mencionado en el Anuncio Preliminar Actualizado:
 - a) El Oferente es una sociedad que se encuentra sujeta a las reglas equivalentes a las previstas en el artículo 182 del Cód.VM, por lo que el órgano de administración de la Sociedad Afectada se encuentra sujeto a la regla de neutralidad (*passivity rule*) prevista en ese mismo artículo. Por lo que respecta a las materias previstas en el artículo 182-A, apartado 1 del Cód.VM, los estatutos del Oferente no establecen cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones o de otros derechos que concedan el derecho a su adquisición ni al ejercicio del derecho de voto. No obstante, tanto cuanto es del conocimiento del Oferente, fue celebrado el 1 de agosto de 2012 y se mantiene en vigor un acuerdo de accionistas entre un conjunto de accionistas del Oferente, que establece ciertas restricciones a la transmisibilidad de las acciones del Oferente poseídas por esos accionistas. Los estatutos del Oferente no incluyen, a este respecto, cualquier disposición que se reconduzca a alguna de las figuras previstas en la regla de derecho español equivalente a la prevista en el apartado 1 del artículo 182-A del Cód.VM;
 - b) El contrato de sociedad de la Sociedad Afectada no tiene ninguna disposición estatutaria que se reconduzca a alguna de las figuras previstas en el apartado 1 del artículo 182-A del Cód.VM.
- (vi) En los términos y para los efectos de lo dispuesto en la letra n) del apartado 1 del artículo 138 del Cód.VM, los contratos a celebrar entre el Oferente y los titulares de acciones que acepten la Oferta están sujetos a la ley Portuguesa, siendo los tribunales Portugueses competentes para decidir los litigios que pudieran surgir.

La información contenida en este Folleto relativa a la Sociedad Afectada procede o es basada en información disponible públicamente, no verificada por el Oferente o por el intermediario financiero responsable por la asistencia de la Oferta.

Este Folleto no representa una recomendación del Oferente o del Intermediario Financiero o una invitación a la venta de Acciones al Oferente o al Intermediario Financiero. Este Folleto no es un análisis de la calidad de la Oferta o una recomendación de venta de las Acciones por los accionistas de la Sociedad Afectada.

El Folleto representa un documento informativo obligatorio, en los términos del artículo 134 y 138 del Cód.VM, para la realización de una oferta pública de adquisición en Portugal.

El Oferente confirma que, en los casos en que la información procede de un tercero, la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el Oferente tiene conocimiento de ello y se puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o falsa.

Cualquier decisión de venta debe ser basada en la información del Folleto considerada como un todo y debe ser ejecutada después de una valoración independiente, por parte del accionista y de sus asesores, de la situación económica y financiera de la Sociedad Afectada y del Oferente y cualquier otra información relativa a la Sociedad Afectada y al Oferente.

** * **